

DIARIO DE LOS DEBATES

DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO

PRESIDENTE

Diputado Alberto Catalán Bastida

Año II Primer Periodo Ordinario LXII Legislatura NUM. 02

SESIÓN PÚBLICA CELEBRADA EL
JUEVES 05 DE SEPTIEMBRE DEL 2019

SUMARIO

ASISTENCIA Pág. 03

ORDEN DEL DÍA Pág. 03

COMUNICADOS

Oficio signado por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, secretario de Servicios Parlamentarios, con el que informa de la recepción de los siguientes asuntos:

- Oficio suscrito por el diputado Jesús Villarreal Macías, presidente del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, con el que remite copia del acuerdo por medio del cual hace un llamado a los Estados de Baja California, Baja California Sur, Coahuila, Durango, Nuevo León, Sinaloa, Sonora, Tamaulipas y Zacatecas; así como a los estados productores de ganado que enfrentan problemas de sequía, a pronunciarse ante el Gobierno Federal para que ponga en marcha un programa de apoyo emergente para dotar de alimento subsidiado a las y los pequeños y medianos productores de ganado que enfrentan problemas de sequía Pág. 06

- Oficio signado por el ingeniero Armando Sánchez de Jesús, presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Alcozauca de Guerrero, Guerrero, mediante el cual solicita se autorice una

ampliación del Presupuesto por la cantidad de 4,000.00 (sic) (Cuatro Millones de Pesos 00/100 M.N.) para efecto de poder realizar los pagos de adeudos derivados de diversos juicios Pág. 06

- Oficio suscrito por el ciudadano José Antonio Salvador López, secretario General del Sindicato Único de Trabajadores del Colegio de Bachilleres del Estado de Guerrero, con el cual solicita a este Órgano Legislativo una modificación o aclaración al artículo 13 de la Ley Número 18 de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero Pág. 06

- Oficios enviados por la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural; y de la Auditoría Superior del Estado, con los que dan respuesta a diversos acuerdos aprobados por esta Legislatura Pág. 06

INICIATIVAS

- De decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero. Suscrita por el diputado Antonio Helguera Jiménez. Solicitando hacer uso de la palabra Pág. 06

- De decreto mediante el cual se reforma el artículo 202 y se adiciona la fracción X del artículo 203 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 499. Suscrita por el diputado Moisés Reyes Sandoval. Solicitando hacer uso de la palabra Pág. 14

- De decreto por el que se reforma la fracción VI del artículo 2 de la Ley Número 214 para Prevenir, Combatir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Guerrero. Suscrita por el diputado Marco Antonio Cabada Arias. Solicitando hacer uso de la palabra **Pág. 19**

- De decreto por el que se adiciona un artículo 20 bis y un artículo 20 Ter y se deroga el artículo séptimo de la Ley Número 971 del Notariado del Estado de Guerrero. Suscrita por la diputada Leticia Mosso Hernández. Solicitando hacer uso de la palabra **Pág. 23**

PROYECTOS DE LEYES, DECRETOS Y PROPOSICIONES DE ACUERDOS

- Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto, por medio del cual se reforma el artículo segundo transitorio a la Ley Número 684 de Participación Ciudadana del Estado Libre y Soberano de Guerrero **Pág. 27**

- Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que se adiciona el capítulo XII al título segundo y los artículos 95 bis 1, 95 bis 2, 95 bis 3 y 95 bis 4 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero. Con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso **Pág. 31**

- Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que se reforman los artículos 29, 59 y la fracción XII del 63 bis; se adicionan las fracciones XIII, XIV, XV y XVI al artículo 63 bis y el capítulo III bis 3 que contiene el artículo 109 bis 3 y se derogan las fracciones III y VIII del artículo 68 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero. Con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso **Pág. 33**

- Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que se emite juicio a favor de la ciudadana Liliana Salazar Castro, regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Quechultenango, Guerrero, para que desempeñe funciones edilicias y en el área

de la salud. Con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso **Pág. 35**

- Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que se emite juicio en contra del ciudadano Hugo Zeferino Mejía, regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tlacoapa, Guerrero, para que desempeñe funciones docentes y edilicias. Con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso **Pág. 37**

- Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto, mediante el cual la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, Declara el “14 de Septiembre, como día de la charrería en el Estado de Guerrero”, como un justo y merecido reconocimiento a las personas que practican este deporte nacional por excelencia. Con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso **Pág. 39**

- Proposición con punto de acuerdo suscrita por la diputada Nilsan Hilario Mendoza, por el que la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a los órdenes de Gobierno y esferas de competencia, hace un atento y respetuoso exhorto al licenciado Héctor Antonio Astudillo Flores, gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para que establezca las acciones necesarias para dotar a la niñez guerrerense de útiles escolares para el ciclo escolar 2019-2020 y así dar cumplimiento a la Ley Número 699 que Establece el Derecho al Acceso de Útiles Escolares, Zapatos y Uniformes Gratuitos, para las niñas y los niños de los niveles de preescolar, primaria y secundaria del estado de Guerrero. Solicitando su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución **Pág. 41**

- Proposición con punto de acuerdo suscrita por las diputadas Norma Otilia Hernández Martínez, Mariana Itallitzin Guillén y el diputado Luis Enrique Ríos

Saucedo, por el que la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en términos de sus facultades constitucionales y legales, exhorta respetuosamente al titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, al titular de la Secretaría de Educación Pública y a la titular de la Secretaría de la Función Pública del Ejecutivo Federal, para que realice una investigación exhaustiva ante la presunción de un quebranto financiero y el desorden administrativo, al Sistema Educativo en el Estado de Guerrero y al Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo (Fone) a partir de los años 1999 a 2019. Solicitando su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución

Pág. 45

CLAUSURA Y CITATORIO

Pág. 49

**Presidencia
Diputado Alberto Catalán Bastida**

ASISTENCIA

Solicito a la diputada secretaria Perla Xóchitl García Silva, pasar lista de asistencia.

La secretaria Perla Xóchitl García Silva:

Con gusto, diputada presidenta.

Apreza Patrón Héctor, Armenta Piza Blanca Celene, Ayala Rodríguez Cervando, Cabada Arias Marco Antonio, Castillo Peña Ricardo, Catalán Bastida Alberto, Cruz López Carlos, Domínguez Serna Yoloczin Lizbeth, García Silva Perla Xóchitl, Helguera Jiménez Antonio, Hernández Flores Olaguer, Hernández Martínez Norma Otilia, Hilario Mendoza Nilsan, Huicochea Vázquez Heriberto, López Sugia Arturo, Martínez Núñez Arturo, Mora Eguiluz Celeste, Mosso Hernández Leticia, Muñoz Parra María Verónica, Ocampo Arcos Héctor, Pérez Galeana Adalid, Platero Avilés Teófila, Rafael Dircio Fabiola, Reyes Sandoval Moisés, Ríos Saucedo Luis Enrique, Salgado Guzmán Servando de Jesús, Salgado Parra Jorge, Tito Arroyo Aristóteles, Valencia Cardona Erika, Villanueva Vega J. Jesús, Zamora Villalva Alicia Elizabeth, Alvarado González Aracely Alhelí, Flores Majul Omar Jalil, Quiñonez Cortés Manuel.

Se informa a la Presidencia la asistencia de 34 diputadas y diputados a la presente sesión.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia informa que solicitaron permiso para llegar tarde la diputada Guadalupe González Suasteguí.

Con fundamento en el artículo 131, fracción I de la ley que nos rige y con la asistencia de 33 diputadas y diputados, se declara quórum legal y válidos los acuerdos que en esta sesión se tomen; por lo que siendo las 11 horas con 20 minutos del día jueves 05 de Septiembre de 2019, se inicia la presente sesión.

ORDEN DEL DÍA

Con fundamento en el artículo 131 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, me permito proponer el siguiente proyecto de Orden del Día, por lo que solicito al diputado secretario Olaguer Hernández Flores, dé lectura al mismo.

El secretario Olaguer Hernández Flores:

Con gusto, diputado presidente.

Orden del Día.

Primero. Comunicados:

a)Oficio signado por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, secretario de Servicios Parlamentarios, con el que informa de la recepción de los siguientes asuntos:

I.Oficio suscrito por el diputado Jesús Villarreal Macías, presidente del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, con el que remite copia del acuerdo por medio del cual hace un llamado a los Estados de Baja California, Baja California Sur, Coahuila, Durango, Nuevo León, Sinaloa, Sonora, Tamaulipas y Zacatecas; así como a los estados productores de ganado que enfrentan problemas de sequía, a pronunciarse ante el Gobierno Federal para que ponga en marcha un programa de apoyo emergente para dotar de alimento subsidiado a las y los pequeños y medianos productores de ganado que enfrentan problemas de sequía.

II.Oficio signado por el ingeniero Armando Sánchez de Jesús, presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Alcozauca de Guerrero, Guerrero, mediante el cual solicita se autorice una ampliación del Presupuesto por la cantidad de 4,000.00 (sic) (Cuatro Millones de Pesos 00/100 M.N.) para efecto de poder

realizar los pagos de adeudos derivados de diversos juicios.

III. Oficio suscrito por el ciudadano José Antonio Salvador López, secretario General del Sindicato Único de Trabajadores del Colegio de Bachilleres del Estado de Guerrero, con el cual solicita a este Órgano Legislativo una modificación o aclaración al artículo 13 de la Ley Número 18 de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero.

IV. Oficios enviados por la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural; y de la Auditoría Superior del Estado, con los que dan respuesta a diversos acuerdos aprobados por esta Legislatura.

Segundo. Iniciativas:

a) De decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero. Suscrita por el diputado Antonio Helguera Jiménez. Solicitando hacer uso de la palabra.

b) De decreto mediante el cual se reforma el artículo 202 y se adiciona la fracción X del artículo 203 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 499. Suscrita por el diputado Moisés Reyes Sandoval. Solicitando hacer uso de la palabra.

c) De decreto por el que se reforma la fracción VI del artículo 2 de la Ley Número 214 para Prevenir, Combatir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Guerrero. Suscrita por el diputado Marco Antonio Cabada Arias. Solicitando hacer uso de la palabra.

d) De decreto por el que se adiciona un artículo 20 bis y un artículo 20 Ter y se deroga el artículo séptimo de la Ley Número 971 del Notariado del Estado de Guerrero. Suscrita por la diputada Leticia Mosso Hernández. Solicitando hacer uso de la palabra.

Tercero. Proyectos de Leyes, Decretos y Propositiones de Acuerdos:

a) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto, por medio del cual se reforma el artículo segundo transitorio a la Ley Número 684 de Participación Ciudadana del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

b) Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que se adiciona el capítulo XII al título segundo y los artículos 95 bis 1, 95 bis 2, 95 bis 3 y 95 bis 4 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado

de Guerrero. Con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso.

c) Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que se reforman los artículos 29, 59 y la fracción XII del 63 bis; se adicionan las fracciones XIII, XIV, XV y XVI al artículo 63 bis y el capítulo III bis 3 que contiene el artículo 109 bis 3 y se derogan las fracciones III y VIII del artículo 68 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero. Con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso.

d) Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que se adiciona el artículo 74 bis a la Ley Número 51, Estatuto de los Trabajadores al Servicio del Estado, de los Municipios y de los Organismos Públicos Coordinados y Descentralizados del Estado de Guerrero. Con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso.

e) Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que se emite juicio a favor de la ciudadana Liliana Salazar Castro, regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Quechultenango, Guerrero, para que desempeñe funciones edilicias y en el área de la salud. Con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso.

f) Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que se emite juicio en contra del ciudadano Hugo Zeferino Mejía, regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tlacoapa, Guerrero, para que desempeñe funciones docentes y edilicias. Con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso.

g) Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto, mediante el cual la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, Declara el "14 de Septiembre, como día de la charrería en el Estado de Guerrero", como un justo y merecido reconocimiento a las personas que practican este deporte nacional por excelencia. Con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso.

h) Proposición con punto de acuerdo suscrita por la diputada Nilsan Hilario Mendoza, por el que la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a los órdenes de Gobierno y esferas de competencia, hace un atento y respetuoso exhorto al licenciado Héctor Antonio Astudillo Flores, gobernador

Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para que establezca las acciones necesarias para dotar a la niñez guerrerense de útiles escolares para el ciclo escolar 2019-2020 y así dar cumplimiento a la Ley Número 699 que Establece el Derecho al Acceso de Útiles Escolares, Zapatos y Uniformes Gratuitos, para las niñas y los niños de los niveles de preescolar, primaria y secundaria del estado de Guerrero. Solicitando su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución.

i) Proposición con punto de acuerdo suscrita por las diputadas Norma Otilia Hernández Martínez, Mariana Itallitzin Guillén y el diputado Luis Enrique Ríos Saucedo, por el que la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en términos de sus facultades constitucionales y legales, exhorta respetuosamente al titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, al titular de la Secretaría de Educación Pública y a la titular de la Secretaría de la Función Pública del Ejecutivo Federal, para que realice una investigación exhaustiva ante la presunción de un quebranto financiero y el desorden administrativo, al Sistema Educativo en el Estado de Guerrero y al Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo (Fone) a partir de los años 1999 a 2019. Solicitando su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución.

Cuarto. Clausura:

a) De la sesión.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, jueves 05 de septiembre de 2019.

Servido, diputado presidente.

(Desde su escaño el diputado Arturo López Sugía, para retirar el inciso “d” del tercer punto del Orden del Día).

El Presidente:

¿Con qué objeto diputado?

Tomamos nota y lo sometemos a consideración del Pleno en un momento más.

Si los integrantes de la Comisión están de acuerdo en que este punto pase para otro momento, la Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo, si no hay algún inconveniente que pase para la próxima sesión, entonces vamos a someter el Orden del Día ya con la modificación en un momento más.

Esta Presidencia solicita a la diputada secretaria Perla Xóchitl García Silva, informe que diputadas y diputados se integraron a la sesión durante el transcurso de la lectura del Proyecto de Orden del Día.

La secretaria Perla Xóchitl García Silva:

Con gusto, diputado presidente.

Se informa a la Presidencia la asistencia de 34 diputados y se informa a la presidencia 7 asistencias de las diputadas y diputados Arroyo Salgado Samantha, Cesáreo Guzmán Celestino, Martínez Ríos Perla Edith, Monzón García Eunice, Ortega Jiménez Bernardo, Pacheco Salas Ossiel, Salgado Apátiga Dimna Guadalupe, con lo que se hace un total de asistencia de 41 diputados a la presente sesión.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputada secretaria.

Con fundamento en el artículo 55 párrafo III y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, sometemos a consideración de la Plenaria para su aprobación el proyecto de Orden del Día de antecedentes, sírvanse manifestarlo en votación económica poniéndose de pie:

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos, el Orden del Día de referencia.

COMUNICADOS

En desahogo del primer punto, comunicados, inciso “a”, solicito a la diputada secretaria Perla Xóchitl García Silva, dé lectura al oficio signado por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, secretario de Servicios Parlamentarios.

La secretaria Perla Xóchitl García Silva:

Con gusto, diputado presidente.

Área: Secretaría de Servicios Parlamentarios.
Asunto: Se informa recepción de Comunicados.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, martes 05 de septiembre del 2019.

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

Por este medio informo a ustedes que se recibieron en esta Secretaría de Servicios Parlamentarios, los siguientes Comunicados:

I. Oficio suscrito por el diputado Jesús Villarreal Macías, presidente del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, con el que remite copia del acuerdo por medio del cual hace un llamado a los Estados de Baja California, Baja California Sur, Coahuila, Durango, Nuevo León, Sinaloa, Sonora, Tamaulipas y Zacatecas; así como a los estados productores de ganado que enfrentan problemas de sequía, a pronunciarse ante el Gobierno Federal para que ponga en marcha un programa de apoyo emergente para dotar de alimento subsidiado a las y los pequeños y medianos productores de ganado que enfrentan problemas de sequía.

II. Oficio signado por el ingeniero Armando Sánchez de Jesús, presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Alcozauca de Guerrero, Guerrero, mediante el cual solicita se autorice una ampliación del Presupuesto por la cantidad de 4,000.00 (sic) (Cuatro Millones de Pesos 00/100 M.N.) para efecto de poder realizar los pagos de adeudos derivados de diversos juicios.

III. Oficio suscrito por el ciudadano José Antonio Salvador López, secretario General del Sindicato Único de Trabajadores del Colegio de Bachilleres del Estado de Guerrero, con el cual solicita a este Órgano Legislativo una modificación o aclaración al artículo 13 de la Ley Número 18 de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero.

IV. Oficios enviados por la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural; y de la Auditoría Superior del Estado, con los que dan respuesta a diversos acuerdos aprobados por esta Legislatura.

Escritos que agrego al presente, para los efectos conducentes.

Atentamente.

El Secretario de Servicios Parlamentarios.
Licenciado Benjamín Gallegos Segura.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia turna los asuntos de antecedentes de la siguiente manera:

Apartado I, A la Comisión de Desarrollo Agropecuario y Pesquero, para su conocimiento y efectos procedentes.

Apartado II, A las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda, para su conocimiento y efectos procedentes.

Apartado III, A las Comisiones Unidas de Educación, Ciencia y Tecnología y Desarrollo Económico y Trabajo, para su conocimiento y efectos procedentes.

Apartado IV, Se toma nota y remítase copia a los diputados promoventes, para su conocimiento y efectos procedentes.

INICIATIVAS

En desahogo del segundo punto del Orden del Día, Iniciativas, inciso "a" se le concede el uso de la palabra al diputado Antonio Helguera Jiménez, hasta por un tiempo de 10 minutos.

El diputado Antonio Helguera Jiménez:

Con el permiso de la Presidencia.

Compañeras y compañeros diputados

Hago uso de esta Tribuna, en términos de las facultades y atribuciones que nos conceden a los integrantes de este Honorable Congreso de Guerrero, la Constitución Política de nuestro Estado y la Ley Orgánica de este Poder Legislativo, para presentar la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero.

La rendición de cuentas y la fiscalización son asuntos del alto interés, de prioridad para la sociedad que con todo derecho quiere saber cómo y cuánto gasta el gobierno el dinero del pueblo. Pero también este tema debería ser en los mismos términos, de las agendas de todos los gobiernos en el País, de los subnacionales en particular, para cumplir con la transparencia y la rendición de cuentas, sin cortapisas.

Si los gobernantes no responden de sus acciones a la sociedad; si el uso de los recursos públicos no es

transparente, económico, eficaz y eficiente; si se perpetúa una visión patrimonialista y abusivo de los cargos públicos y de la propia administración pública, se reducen de manera sustancial las posibilidades de un ejercicio democrático de los asuntos públicos.

La rendición de cuentas y la fiscalización superior, cuando son efectivas, representan un factor adicional para la gobernabilidad, la gobernanza y el desarrollo de las sociedades. El ejercicio fiscalizador es, sin duda, un tema sensible y delicado para los sujetos obligados. Sin embargo, también constituye un instrumento de gran utilidad para que los gobiernos realicen un mejor uso de los recursos públicos a su disposición y que, de ello, se deriven mejores prácticas en la responsabilidad pública.

La fiscalización sirve a todos: es una inversión con alto rendimiento social que coadyuva a erradicar la corrupción, constituye un instrumento fundamental del Estado, para evaluar la gestión del gobierno y el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas que ejecuta, pero también para identificar, corregir y sancionar prácticas irregulares o ilícitas cometidas por los sujetos obligados.

Para el caso que motiva a esta iniciativa, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, asigna al Poder Legislativo, la facultad exclusiva de evaluar los resultados de la gestión financiera y el cumplimiento de objetivos y metas de los programas de gobierno, a través de la fiscalización de la Cuenta Pública.

Para cumplir con esa facultad, el Congreso del Estado se apoya en la Auditoría Superior del Estado, entidad encargada de realizar la revisión de la Cuenta Pública, la cual es supervisada y evaluada, a través de la Comisión de Vigilancia con el apoyo de su órgano técnico, la Unidad de Evaluación y Control, a efecto de verificar que los resultados obtenidos por la Auditoría Superior del Estado en la revisión de la Cuenta Pública, se apeguen a lo establecido en la Constitución Política de nuestro Estado, y en la Ley número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas de Guerrero.

Es de suma relevancia analizar el estado que guardan las observaciones-acciones emitidas por la Auditoría Superior del Estado, a efecto de evaluar a través de revisiones técnicas la calidad con que se están solventando las observaciones emitidas y contar con una efectiva rendición de cuentas. Es el objetivo de la iniciativa en comento.

Con esta medida se evitará que entidades federales de vigilancia y auditoría, como la Secretaría de la Función

Pública, observe y se audite lo que aquí en Guerrero no se hace, como lo que ayer trascendió en los Medios de Comunicación, que dicha secretaria “requirió al gobierno de Guerrero reintegrar mil 119.9 millones de pesos a la Tesorería de la Federación por no aportar pruebas para solventar 142 observaciones de auditorías a recursos federales entregados de 2013 a 2018. La sexta cifra más alta entre los 30 estados con observaciones”.

Hechos, evidencias, que hace inaplazable y pertinente hacer reformas y adiciones, como las que se proyectan en esta iniciativa a la Ley número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, que permita fortalecer la vigilancia de las actuaciones del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Guerrero.

En la iniciativa se propone:

- Adicionar al texto de la redacción del artículo 4, la fracción XII, relativa a la definición de las Evaluaciones Técnicas realizadas por la Unidad de Control y Vigilancia, a efecto de que exista un mejor entendimiento en el trabajo de vigilancia realizado por la Unidad en el tratamiento de las acciones atendidas por parte de la Auditoría Superior del Estado.

- Asimismo, se propone adicionar la práctica de las evaluaciones de referencia en la fracción II del artículo 107.

- Adicionar los criterios que deberá observar la Unidad de Control y Vigilancia en el ejercicio de sus funciones al practicar auditorías y evaluaciones técnicas a la Auditoría Superior del Estado, y

- Suprimir el párrafo cuarto del artículo 13 referente a la prórroga con la que actualmente cuenta el Auditor Superior del Estado en la presentación de los Informes Individuales en caso de que las entidades fiscalizadas, entregue de forma extemporánea la Cuenta Pública, ya que como actualmente se estipula, transgrede lo señalado en el artículo 36 de la propia ley.

Por lo anteriormente expuesto y motivado, es que me permito someter a esta Honorable Asamblea el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY NÚMERO 468 DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE GUERRERO.

Único.- Se adiciona la fracción XXII al artículo 4, recorriéndose las fracciones subsecuentes; se reforma el

artículo 13; se adiciona un segundo párrafo al artículo 38; se reforma el artículo 107 y adiciona el artículo 107 Bis de la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero.

Es cuanto diputado presidente.

Solicitándole respetuosamente, que mi iniciativa sea publicada en sus términos, en el Diario de los Debates, la Gaceta Parlamentaria, y en las plataformas digitales de este Honorable Congreso.

Muchas gracias.

Versión Íntegra

Diputada Verónica Muñoz Parra Presidenta de la Comisión Permanente de la LXI Legislatura en el Honorable Congreso del Estado de Guerrero.- Presente.

El que suscribe diputado Antonio Helguera Jiménez, integrante de la LXII legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y perteneciente al Grupo Parlamentario de MORENA, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 65, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; y 229, párrafo segundo, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231; someten a la consideración del Pleno la siguiente Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se Reforman Diversas Disposiciones de la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La rendición de cuentas y la fiscalización superior se han convertido en un tema de alta prioridad para la sociedad y en las agendas de los gobiernos, lo mismo para los interesados en el análisis y la construcción de una democracia moderna. Si los gobernantes no responden de sus acciones a la sociedad; si el uso de los recursos públicos no es transparente, económico, eficaz y eficiente; si se perpetúa una visión patrimonialista y abusivo de los cargos públicos y de la propia administración pública, se reducen de manera sustancial las posibilidades de un ejercicio democrático de los asuntos públicos.

El equilibrio entre poderes del Estado; la división y sistematización de las distintas funciones públicas; el principio de legalidad en la acción del gobierno; las garantías individuales y sociales contenidas en la Constitución y sus leyes reglamentarias, entre otros

elementos, forman parte de la estructura legal y administrativa de un buen gobierno.

La rendición de cuentas y la fiscalización superior, cuando son efectivas, representan un factor adicional para la gobernabilidad, la gobernanza y el desarrollo de las sociedades. El ejercicio fiscalizador es, sin duda, un tema sensible y delicado para los sujetos obligados. Sin embargo, también constituye un instrumento de gran utilidad para que los gobiernos realicen un mejor uso de los recursos públicos a su disposición y que, de ello, se deriven mejores prácticas en la responsabilidad pública y se construyan infraestructuras de servicios públicos para la sociedad, lo que habrá de generar una mejor imagen y confianza ante la sociedad que valora cada vez más aspectos como la transparencia y la rendición de cuentas. La fiscalización sirve a todos: es una inversión con alto rendimiento social que coadyuva a erradicar la corrupción, detonada principalmente por la discrecionalidad en el ejercicio público.

En ese sentido, la fiscalización superior constituye un instrumento fundamental del Estado para evaluar la gestión del gobierno y el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas que ejecuta, pero también para identificar, corregir y sancionar prácticas irregulares o ilícitas de los obligados.

Por ello, se considera pertinente proponer reformas que garanticen el cumplimiento de la actividad fiscalizadora, así como la vigilancia de la misma.

Para el caso que motiva a esta iniciativa, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, asigna al Poder Legislativo, la facultad exclusiva de evaluar los resultados de la gestión financiera y el cumplimiento de objetivos y metas de los programas de gobierno a través de la fiscalización de la Cuenta Pública.

Por ello, para cumplir con esa facultad, el Congreso del Estado se apoya en la Auditoría Superior del Estado, entidad encargada de realizar la revisión de la Cuenta Pública, la cual es supervisada y evaluada, a través de la Comisión de Vigilancia con el apoyo de su órgano técnico, la Unidad de Evaluación y Control, a efecto de verificar que los resultados obtenidos por la Auditoría Superior del Estado en la revisión de la Cuenta Pública, se apeguen a lo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y en la Ley número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del mismo Estado.

Por lo que, para el cumplimiento de sus atribuciones, la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del

Estado se apoya en la Unidad de Evaluación y Control a efecto de realizar, entre otros, el análisis y evaluación del programa anual de auditorías para revisar la Cuenta Pública correspondiente; el análisis de la fiscalización superior de la Cuenta Pública; la revisión de la atención que da la Auditoría Superior del Estado a las recomendaciones que le emite la Comisión de Vigilancia para la mejora de su trabajo de fiscalización; y el seguimiento y evaluación del proceso de solventación de las observaciones-acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado a los entes auditados y de la situación de las recuperaciones derivadas de la fiscalización superior de la Cuenta Pública.

En ese sentido, para brindar a la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado de una visión integral del proceso de fiscalización superior de la Cuenta Pública, la Unidad de Evaluación y Control se remite desde la revisión del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, con lo cual se identifica el enfoque de fiscalización que la Auditoría adopta, los temas que ésta audita y la consistencia que tiene con la agenda nacional y las prioridades del Congreso, así como las observaciones que la Auditoría Superior del Estado promueve a las entidades fiscalizadas que de acuerdo con su naturaleza pueden ser de dos tipos:

a) Preventivas: Recomendaciones y Recomendaciones al Desempeño.

b) Correctivas: Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias, Pliegos de Observaciones, Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal y Multas.

En ese contexto, es de suma relevancia analizar el estado que guardan las observaciones-acciones emitidas por la Auditoría Superior del Estado, a efecto de evaluar a través de revisiones técnicas la calidad con que se están solventando las observaciones emitidas y contar con una efectiva rendición de cuentas, por ello se considera pertinente proponer reformas a la Ley número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero que permitan fortalecer la vigilancia de las actuaciones del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Guerrero.

Por lo anterior, es importante plasmar en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, las atribuciones en la práctica de auditorías y evaluaciones técnicas de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, por lo que se propone adicionar una fracción al artículo 4, con la finalidad de

definir que es una *Evaluación Técnica*, así como modificar el artículo 107 para quedar como sigue:

Artículo 4. Para efectos de esta Ley, se entenderá y conceptualizará por:

I. ...

...

XII. Evaluación técnica: Proceso mediante el cual la Unidad valora si la entidad de Fiscalización Superior del Estado, en su función sustantiva de fiscalización, se sujeta al marco rector y normas para la fiscalización superior de la gestión gubernamental, considerando que los procesos de planeación, ejecución, informe y seguimiento sean congruentes y sus resultados estén alineados con los objetivos determinados.

...

Artículo 107. La Unidad tendrá las atribuciones siguientes:

I. ...

II. Practicar, por sí o a través de auditores externos, auditorías y evaluaciones técnicas para verificar el desempeño y el cumplimiento de metas e indicadores de la Auditoría Superior del Estado, así como la debida aplicación de los recursos a cargo de ésta con base en el programa anual de trabajo que aprueba la Comisión;

...

Asimismo, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las obligaciones atribuidas al Auditor Superior del Estado, en cuanto a la presentación de los Informes Individuales, se propone adicionar un párrafo al artículo 38 en el que se establezca lo siguiente:

Artículo 38. La Auditoría Superior del Estado dará cuenta al Congreso en los Informes Individuales de las observaciones, recomendaciones y acciones y, en su caso, de la imposición de las multas respectivas, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

En caso de que el Auditor Superior del Estado no presente en el año correspondiente y en los términos de la presente Ley, sin causa justificada, los Informes Individuales y el Informe General, se impondrá la sanción prevista en el artículo 96 de esta Ley.

Por otro lado, resulta pertinente adicionar cuatro artículos a partir del artículo 107 Bis en los que se establezcan los criterios que debe seguir la Unidad de

Evaluación y Control en la práctica de auditorías y evaluaciones técnicas, así como las atribuciones con las que cuenta para imponer sanciones en caso de que la Auditoría Superior del Estado, por conducto de sus servidores públicos, incumplan disposiciones legales en la solventación o atención de las acciones emitidas a las entidades fiscalizadas.

Artículo 107 Bis. Las auditorías, así como las evaluaciones técnicas que, en su caso realice la Unidad, deberán garantizar que las revisiones a cargo de la Auditoría Superior del Estado fueron llevadas a cabo con estricto apego a la normatividad relativa a la materia.

Para el desempeño de las funciones de la Unidad, en la práctica de auditorías y evaluaciones técnicas, independientemente de las facultades otorgadas en la normativa interna, deberá apegarse a los siguientes criterios:

I. Cada auditoría y evaluación técnica debe ser planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los trabajos realizados por la Auditoría Superior del Estado, en su función sustantiva de fiscalización, fueron ejecutados conforme al objetivo y alcance establecidos en el Plan Anual de Auditoría y que cumplen con los aspectos y criterios relevantes indicados en el marco legal y normativo aplicable.

II. Todo trabajo de auditoría realizado por la Unidad debe ser documentado con la evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente y, en su caso, con la causa raíz de la irregularidad detectada.

III. Los procedimientos de auditoría aplicados deberán quedar registrados en el expediente respectivo.

IV. La Unidad podrá convocar a reuniones de trabajo a la Auditoría Superior del Estado, cuando con motivo de la revisión realizada se detecte que, en las conclusiones de las observaciones, recomendaciones y acciones de las auditorías, existe deficiencia en la aplicación del marco normativo respectivo, con la finalidad de que se realicen las aclaraciones pertinentes, mismas que deberán ser soportadas con documentación suficiente, competente, relevante y pertinente.

Cuando de las auditorías y evaluaciones técnicas practicadas por la Unidad, se detectara que la Auditoría Superior del Estado, por conducto de sus servidores públicos, infringió alguna disposición legal que permitiera la conclusión de las acciones formuladas a las entidades fiscalizadas, la Unidad procederá a imponer

las sanciones previstas en los artículos 96 y 106 de la presente Ley, según corresponda.

La Unidad podrá emitir observaciones, recomendaciones y acciones a la Auditoría Superior del Estado derivadas de las auditorías y evaluaciones técnicas, así como recomendaciones preventivas al desempeño en sus procesos.

Finalmente, es importante señalar que la rendición de cuentas debe entenderse como la obligación de todos los servidores públicos de explicar y justificar sus actos a la ciudadanía, por ello resulta poco congruente que la actual Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas, contemple como excusa la falta de presentación de la Cuenta Pública por parte de las Entidades Fiscalizables, para otorgar una prórroga a la Auditoría Superior del Estado para presentar el Informe Individual, no obstante, la misma ley contempla fechas establecidas para la presentación del mismo.

Para mayor ilustración, el artículo 36 de la Ley número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas contempla lo siguiente:

Artículo 36. Los Informes Individuales de auditoría que concluyan durante el periodo respectivo deberán ser entregados al Congreso, por conducto de la Comisión, el último día hábil de los meses de junio y octubre, así como el 20 de febrero del año siguiente al de la presentación de la Cuenta Pública.

Mientras que el artículo 13, en su párrafo cuarto precisa:

Artículo 13. La Cuenta Pública deberá ser presentada a la Auditoría Superior del Estado a más tardar el 30 de abril del año siguiente al ejercicio fiscal que se informe.

...

...

Las cuentas públicas que se presenten de manera extemporánea, con independencia de las sanciones que impliquen para la respectiva entidad fiscalizable, otorgarán a la Auditoría Superior del Estado una prórroga similar al periodo del retraso para presentar el Informe Individual, contado a partir de la fecha en que se haya entregado el Informe General.

En ese sentido, es importante destacar que para lograr los objetivos de la Auditoría Superior del Estado y lograr una efectiva y eficiente fiscalización y rendición de cuentas debe suprimirse el párrafo cuarto del artículo 13 de la Ley número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas.

Lo anterior se refrenda en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la federación que en su artículo 13, cita textualmente:

Artículo 13.- La Cuenta Pública será presentada en el plazo previsto en el artículo 74, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, conforme a lo que establece el artículo 53 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La propuesta de reforma consiste en adicionar al texto de la redacción del artículo 4, la fracción XII, relativa a la definición de las Evaluaciones Técnicas realizadas por la Unidad de Control y Vigilancia, a efecto de que exista un mejor entendimiento en el trabajo de vigilancia realizado por la Unidad en el tratamiento de las acciones atendidas por parte de la Auditoría Superior del Estado.

Asimismo, se propone adicionar la práctica de las evaluaciones de referencia en la fracción II del artículo 107.

Por otro lado, se considera importante adicionar los criterios que deberá observar la Unidad de Control y Vigilancia en el ejercicio de sus funciones al practicar auditorías y evaluaciones técnicas a la Auditoría Superior del Estado.

Por último, deberá suprimirse el párrafo cuarto del artículo 13 referente a la prórroga con la que actualmente cuenta el Auditor Superior del Estado en la presentación de los Informes Individuales, en caso de que las entidades fiscalizadas entregue de forma extemporánea la Cuenta Pública, ya que como actualmente se estipula, transgrede lo señalado en el artículo 36 de la propia ley.

Para efecto de ilustrar el impacto de las modificaciones realizadas, se inserta el siguiente cuadro comparativo, en la columna izquierda se muestra la disposición vigente, en la columna derecha, la iniciativa de reforma, adición o derogación respectiva:

Ley número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero	Ley número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero: Reformas, Adiciones o Derogaciones
Artículo 4. Para efectos de esta Ley, se entenderá y conceptualizará por:	Artículo 4. Para efectos de esta Ley, se entenderá y conceptualizará por:
I. ...	I. ...
II. ...	II. ...
III. ...	III. ...
IV. ...	IV. ...
V. ...	V. ...
VI. ...	VI. ...

VII. ... VIII. ... IX. ... X. ... XI. ... XII. Faltas administrativas graves: Las señaladas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero; ...	VII. ... VIII. ... IX. ... X. ... XI. ... XII. Evaluación técnica: Proceso mediante el cual la Unidad valora si la entidad de fiscalización superior del Estado, en su función sustantiva de fiscalización, se sujeta al marco rector y normas para la fiscalización superior de la gestión gubernamental, considerando que los procesos de planeación, ejecución, informe y seguimiento sean congruentes y sus resultados estén alineados con los objetivos determinados. ...
Artículo 13. La Cuenta Pública deberá ser presentada a la Auditoría Superior del Estado a más tardar el 30 de abril del año siguiente al ejercicio fiscal que se informe. Se integrará conforme a lo dispuesto en los artículos 53 o 55 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y deberá presentarse conforme a los criterios que emita la Auditoría Superior del Estado para tales efectos. La falta de presentación de la cuenta pública dentro del término establecido será motivo del fincamiento de las responsabilidades administrativas y penales establecidas en las leyes correspondientes y no será impedimento para que la Auditoría Superior del Estado realice su función de fiscalización.	Artículo 13. La Cuenta Pública deberá ser presentada a la Auditoría Superior del Estado a más tardar el 30 de abril del año siguiente al ejercicio fiscal que se informe. Se integrará conforme a lo dispuesto en los artículos 53 o 55 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y deberá presentarse conforme a los criterios que emita la Auditoría Superior del Estado para tales efectos. La falta de presentación de la cuenta pública dentro del término establecido será motivo del fincamiento de las responsabilidades administrativas y penales establecidas en las leyes correspondientes y no será impedimento para que la Auditoría Superior del Estado realice su función de fiscalización.
Las cuentas públicas que se presenten de manera extemporánea, con independencia de las sanciones que impliquen para la respectiva entidad fiscalizable, otorgarán a la Auditoría Superior del Estado una prórroga similar al periodo del retraso para presentar el Informe Individual, contado a partir de la fecha en que se haya entregado el Informe General.	
Artículo 38. La Auditoría Superior del Estado dará cuenta al Congreso en los Informes Individuales de las	Artículo 38. La Auditoría Superior del Estado dará cuenta al Congreso en los Informes Individuales de las observaciones,

<p>observaciones, recomendaciones y acciones y, en su caso, de la imposición de las multas respectivas, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.</p>	<p>recomendaciones y acciones y, en su caso, de la imposición de las multas respectivas, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.</p> <p>En caso de que el Auditor Superior del Estado no presente en el año correspondiente y en los términos de la presente Ley, sin causa justificada, los Informes Individuales y el Informe General, se impondrá la sanción prevista en el artículo 96 de esta Ley.</p>		<p>indicados en el marco legal y normativo aplicable.</p> <p>II. Todo trabajo de auditoría realizado por la Unidad debe ser documentado con la evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente y, en su caso, con la causa raíz de la irregularidad detectada.</p> <p>III. Los procedimientos de auditoría aplicados deberán quedar registrados en el expediente respectivo.</p> <p>IV. La Unidad podrá convocar a reuniones de trabajo a la Auditoría Superior del Estado, cuando con motivo de la revisión realizada se detecte que, en las conclusiones de las observaciones, recomendaciones y acciones de las auditorías, existe deficiencia en la aplicación del marco normativo respectivo, con la finalidad de que se realicen las aclaraciones pertinentes, mismas que deberán ser soportadas con documentación suficiente, competente, relevante y pertinente.</p> <p>Cuando de las auditorías y evaluaciones técnicas practicadas por la Unidad, se detectara que la Auditoría Superior del Estado, por conducto de sus servidores públicos, infringió alguna disposición legal que permitiera la conclusión de las acciones formuladas a las entidades fiscalizadas, la Unidad procederá a imponer las sanciones previstas en los artículos 96 y 106 de la presente Ley, según corresponda.</p> <p>La Unidad podrá emitir observaciones, recomendaciones y acciones a la Auditoría Superior del Estado derivadas de las auditorías y evaluaciones técnicas, así como recomendaciones preventivas al desempeño en sus procesos.</p>
<p>Artículo 107. La Unidad tendrá las atribuciones siguientes:</p> <p>I. ...</p> <p>II. Practicar, por sí o a través de auditores externos, auditorías para verificar el desempeño y el cumplimiento de metas e indicadores de la Auditoría Superior del Estado, así como la debida aplicación de los recursos a cargo de ésta con base en el programa anual de trabajo que aprueba la Comisión;</p> <p>III. ...</p>	<p>Artículo 107. La Unidad tendrá las atribuciones siguientes:</p> <p>I. ...</p> <p>II. Practicar, por sí o a través de auditores externos, auditorías y evaluaciones técnicas para verificar el desempeño y el cumplimiento de metas e indicadores de la Auditoría Superior del Estado, así como la debida aplicación de los recursos a cargo de ésta con base en el programa anual de trabajo que aprueba la Comisión;</p> <p>III. ...</p>		
<p>SIN CORRELATIVO</p>	<p>Artículo 107 Bis. Las auditorías, así como las evaluaciones técnicas que, en su caso realice la Unidad, deberán garantizar que las revisiones a cargo de la Auditoría Superior del Estado se realicen con estricto apego a la normatividad relativa a la materia.</p> <p>Para el desempeño de las funciones de la Unidad, en la práctica de auditorías y evaluaciones técnicas, independientemente de las facultades otorgadas en la normativa interna, deberá apegarse a los siguientes criterios:</p> <p>I. Cada auditoría y evaluación técnica debe ser planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los trabajos realizados por la Auditoría Superior del Estado, en su función sustantiva de fiscalización, fueron ejecutados conforme al objetivo y alcance establecidos en el Plan Anual de Auditoría y que cumplen con los aspectos y criterios relevantes</p>		

Por lo anteriormente expuesto y motivado, es que me permito someter a esta Honorable Asamblea el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY NÚMERO 468 DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE GUERRERO.

ÚNICO.- Se adiciona la fracción XXII al artículo 4, recorriéndose las fracciones subsecuentes; se reforma el artículo 13; se adiciona un segundo párrafo al artículo 38; se reforma el artículo 107 y adiciona el artículo 107 Bis de la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

Artículo 4. Para efectos de esta Ley, se entenderá y conceptualizará por:

I a XI...

XII. Evaluación técnica: Proceso mediante el cual la Unidad valora si la entidad de fiscalización superior del Estado, en su función sustantiva de fiscalización, se sujeta al marco rector y normas para la fiscalización superior de la gestión gubernamental, considerando que los procesos de planeación, ejecución, informe y seguimiento sean congruentes y sus resultados estén alineados con los objetivos determinados.

XIII a XXXVI.

...

Artículo 13. La Cuenta Pública deberá ser presentada a la Auditoría Superior del Estado a más tardar el 30 de abril del año siguiente al ejercicio fiscal que se informe.

Se integrará conforme a lo dispuesto en los artículos 53 o 55 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y deberá presentarse conforme a los criterios que emita la Auditoría Superior del Estado para tales efectos.

La falta de presentación de la cuenta pública dentro del término establecido será motivo del fincamiento de las responsabilidades administrativas y penales establecidas en las leyes correspondientes y no será impedimento para que la Auditoría Superior del Estado realice su función de fiscalización.

Artículo 38. La Auditoría Superior del Estado dará cuenta al Congreso en los Informes Individuales de las observaciones, recomendaciones y acciones y, en su caso, de la imposición de las multas respectivas, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

En caso de que el Auditor Superior del Estado no presente en el año correspondiente y en los términos de la presente Ley, sin causa justificada, los Informes Individuales y el Informe General, se impondrá la sanción prevista en el artículo 96 de esta Ley.

Artículo 107. La Unidad tendrá las atribuciones siguientes:

I. ...

II. Practicar, por sí o a través de auditores externos, auditorías y evaluaciones técnicas para verificar el desempeño y el cumplimiento de metas e indicadores de la Auditoría Superior del Estado, así como la debida aplicación de los recursos a cargo de ésta con base en el programa anual de trabajo que aprueba la Comisión;

III. a XV. ...

Artículo 107 Bis. Las auditorías, así como las evaluaciones técnicas que, en su caso realice la Unidad, deberán garantizar que las revisiones a cargo de la Auditoría Superior del Estado fueron llevadas a cabo con estricto apego a la normatividad relativa a la materia.

Para el desempeño de las funciones de la Unidad, en la práctica de auditorías y evaluaciones técnicas, independientemente de las facultades otorgadas en la normativa interna, deberá apegarse a los siguientes criterios:

I. Cada auditoría y evaluación técnica debe ser planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los trabajos realizados por la Auditoría Superior del Estado, en su función sustantiva de fiscalización, fueron ejecutados conforme al objetivo y alcance establecidos en el Plan Anual de Auditoría y que cumplen con los aspectos y criterios relevantes indicados en el marco legal y normativo aplicable.

II. Todo trabajo de auditoría realizado por la Unidad debe ser documentado con la evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente y, en su caso, con la causa raíz de la irregularidad detectada.

III. Los procedimientos de auditoría aplicados deberán quedar registrados en el expediente respectivo.

IV. La Unidad podrá convocar a reuniones de trabajo a la Auditoría Superior del Estado, cuando con motivo de la revisión realizada se detecte que, en las conclusiones de las observaciones, recomendaciones y acciones de las auditorías, existe deficiencia en la aplicación del marco normativo respectivo, con la finalidad de que se realicen las aclaraciones pertinentes, mismas que deberán ser soportadas con documentación suficiente, competente, relevante y pertinente.

Cuando de las auditorías y evaluaciones técnicas practicadas por la Unidad, se detectara que la Auditoría

Superior del Estado, por conducto de sus servidores públicos, infringió alguna disposición legal que permitiera la conclusión de las acciones formuladas a las entidades fiscalizadas, la Unidad procederá a imponer las sanciones previstas en los artículos 96 y 106 de la presente Ley, según corresponda.

La Unidad podrá emitir observaciones, recomendaciones y acciones a la Auditoría Superior del Estado derivadas de las auditorías y evaluaciones técnicas, así como recomendaciones preventivas al desempeño en sus procesos.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Artículo Segundo. Remítase al Titular del Ejecutivo, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

Artículo Tercero. Dentro de los 90 días posteriores a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, la Comisión de Vigilancia deberá emitir y publicar los criterios para el desarrollo de las auditorías y evaluaciones técnicas que se realicen a la Auditoría Superior del Estado.

Artículo Cuarto. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para conocimiento general.

Dado en Chilpancingo, Guerrero, sede del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, a los 21 días del mes de agosto de 2019.

Atentamente.

Diputado Antonio Helguera Jiménez.

El Presidente:

Esta Presidencia turna la presente iniciativa de decreto a la Comisión de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

En desahogo del inciso “b” del segundo punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado Moisés Reyes Sandoval, hasta por un tiempo de diez minutos.

El diputado Moisés Reyes Sandoval:

INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTICULO 202 Y SE

ADICIONA LA FRACCIÓN X AL ARTÍCULO 203 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.- Presente.

El suscrito diputado Moisés Reyes Sandoval, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de MORENA de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que me confieren los artículos 65, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, así como las demás aplicables someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía Popular, para que en caso de considerarla procedente, previo el trámite legislativo correspondiente, se discuta y apruebe la INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 202 Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN X AL ARTÍCULO 203 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE GUERRERO al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1.- Que el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala en su párrafo último lo siguiente:

“Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas”.

2.- Que el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala en su tercer párrafo lo siguiente:

“El Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e internet. Para tales efectos, el Estado establecerá condiciones de competencia efectiva en la prestación de dichos servicios.”

3.- Que el artículo 6 de la Constitución Política del Estado de Guerrero, señala en su fracción X lo siguiente:

X.- El derecho a acceder a toda persona de forma libre a internet, a las tecnologías de la información y comunicación.

De lo anterior se desprende, que si bien es cierto que existe legislación jurídica en los distintos ámbitos de gobierno como lo son la esfera internacional, nacional y local en materia de protección a las mujeres, respecto de violencia de género; pero en la visión de esta iniciativa se intenta regular una esfera jurídica distinta, sobre todo en lo que concierne a la violencia digital o cibernética.

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo primero, último párrafo, nos dice que de igual forma se desprende que “prohíbe toda discriminación incluyendo a la de género y a cualquier otra que atente contra la dignidad humana, protegiendo los derechos y libertades de las personas”, lo que da margen a interpretar que también estas pueden ser las de acceso a las vías de comunicación e información digitales.

Que nuestra Norma General local como se ha revisado, señala aspectos que refieren a la protección en materia de género incluyendo a la del derecho que tienen a todos los accesos a la información y uso de las aplicaciones de las tecnologías e internet.

La violencia digital o cibernética contra las mujeres en razón de género son aquellas acciones (prohibitivas al acceso del uso de las tecnologías de la información así como la divulgación de imágenes, tanto como omisiones de personas o servidores públicos dirigidas a una o varias mujeres.

La violencia mediática contra las mujeres y niñas mediante las redes sociales (también conocida como ciberviolencia), puede tener diversas manifestaciones como el ciberbullying, el sexting, el stalked, el grooming, el shaming y el doxing y algunos otros ejemplos son la difusión, sin el consentimiento, la humillación, la difusión, sin consentimiento, humillación, difamaciones, amenazas, ataques que afectan la libertad de expresión de las mujeres, entre otras.

La Asociación para el progreso de las comunicaciones en su ejercicio de mapeo a través de la plataforma, logro hacer un registro de los daños reportados por mujeres sobrevivientes de violencia en línea:

De un total de 1,126 casos provenientes de siete países, se reportaron nueve tipos de daño, siendo los más predominantes el daño emocional, el daño a la reputación, el daño físico y la invasión a la privacidad, daño psicológico, daño físico, el miedo a salir, el abandono de las tecnologías, la autocensura, la sensación de vigilancia constante.

Es importante mencionar que el principal impedimento para la investigación de este tipo de delito, es que no están tipificados en el Código Penal para el Estado de Guerrero, lo que hace especialmente difícil su procesamiento en nuestro sistema jurídico, por ello presento la iniciativa de reforma al Código Penal para establecer dentro de la violencia de género un tipo penal como lo es violencia cibernética y/o digital para sancionar a quienes cometan este delito.

Es de mérito mencionar compañeras y compañeros que si bien es cierto que ya se han presentado diversas iniciativas de compañeras de mi grupo parlamentario que aglutinan esta llamada Ley Olimpia, esta iniciativa el día de hoy viene a reforzar y no solamente al tema del ciber-sexo o ciber-acoso, si no es una violencia digital en general, no solamente al tema sexual sino de cualquier tipo de violencia que se haga por medio de las nuevas tecnologías de la información.

Que por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 65, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 3, 79, párrafo primero, fracción I, 229, 230, párrafo primero, 231, 232 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, presento la siguiente Iniciativa de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 202 Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 203 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

Artículo Primero.- Se reforma el artículo 202 del Código Penal del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

Artículo 202. Violencia de género

Se le impondrán de dos a ocho años de prisión y multa de doscientos a quinientos días de salario mínimo a quien por razones de género, cause a persona de otro sexo, daño o sufrimiento económico, físico, obstétrico, patrimonial, psicológico, sexual, cibernética o laboral tanto en el ámbito privado como en el público, afectando los derechos humanos o la dignidad de las personas.

X.- Violencia Cibernética.- Acto u omisión que obstaculice, condicione o excluya a las mujeres o a las niñas el acceso del uso de las tecnologías de la información y uso de las redes sociales, así como también que por medio de estas se les intimide, denigre, difame y humille a cualquier persona en razón de su género.

Esta iniciativa incluye régimen transitorio.

Chilpancingo de los Bravo.

Atentamente.

Diputado Moisés Reyes Sandoval
Grupo Parlamentario de Morena.

Versión Íntegra

INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTICULO 202 Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN X AL ARTÍCULO 203 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.- Presente.

El suscrito diputado Moisés Reyes Sandoval, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de MORENA de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que me confieren los artículos 65, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 3, 79, párrafo primero, fracción I, 229, 230, párrafo primero, 231, 232 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía Popular, para que en caso de considerarla procedente, previo el trámite legislativo correspondiente, se discuta y apruebe la INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 202 Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN X AL ARTÍCULO 203 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE GUERRERO al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1.- Que el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala en su párrafo último lo siguiente:

“Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas”.

2.- Que el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala en su tercer párrafo lo siguiente:

“El Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e internet. Para tales efectos, el Estado establecerá condiciones de competencia efectiva en la prestación de dichos servicios.”

3.- Que el artículo 6 de la Constitución Política del Estado de Guerrero, señala en su fracción X lo siguiente:

X.- El derecho a acceder a toda persona de forma libre a internet, a las tecnologías de la información y comunicación.

4.- Que el artículo 5 de la Constitución Política del Estado de Guerrero, señala en su fracción VIII lo siguiente:

“VIII. De igualdad y no discriminación, por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, género, edad, discapacidades, condiciones de salud, estado civil, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen étnico o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición que anule o menoscabe los derechos y libertades de las personas;

5.- Que la Convención Belém Do Para, es un documento internacional firmado y ratificado por el Estado Mexicano y que en sus artículos 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de la convención misma, los cuales al respecto señalan lo siguiente:

“Artículo 1. Sancionar todo acto de violencia contra la mujer Para los efectos de esta Convención debe entenderse por violencia contra la mujer, cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado.

Artículo 2. Se entenderá que violencia contra la mujer incluye la violencia física, sexual y psicológica: a) Que tenga lugar dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio que la mujer, y que comprende, entre otros, violación, maltrato y abuso sexual; b) Que tenga lugar en la comunidad y sea perpetrada por cualquier persona y que comprende, entre otros, violación, abuso sexual, tortura, trata de personas, prostitución forzada, secuestro y acoso sexual en el lugar de trabajo, así como en instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar, y c) Que sea perpetrada o tolerada por el Estado o sus agentes, dondequiera que ocurra.

Artículo 3. Toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado.

Artículo 4. Toda mujer tiene derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y a las libertades consagradas por los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. Estos derechos comprenden, entre otros: a) el derecho a que se respete su vida; b) el derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral; c) el derecho a la libertad y a la seguridad personales; d) el derecho a no ser sometida a torturas; e) el derecho a que se respete la dignidad inherente a su persona y que se proteja a su familia; f) el derecho a igualdad de protección ante la ley y de la ley; g) el derecho a un recurso sencillo y rápido ante los tribunales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos; h) el derecho a libertad de asociación; i) el derecho a la libertad de profesar la religión y las creencias propias dentro de la ley; y j) el derecho a tener igualdad de acceso a las funciones públicas de su país y a participar en los asuntos públicos, incluyendo la toma de decisiones.

Artículo 5. Toda mujer podrá ejercer libre y plenamente sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales y contará con la total protección de esos derechos consagrados en los instrumentos regionales Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer o Convención de Belém Do Pará y su Estatuto de Mecanismo de Seguimiento e internacionales sobre derechos humanos. Los Estados Partes reconocen que la violencia contra la mujer impide y anula el ejercicio de esos derechos.

Artículo 6. El derecho de toda mujer a una vida libre de violencia incluye, entre otros:

- a) El derecho de la mujer a ser libre de toda forma de discriminación, y
- b) El derecho de la mujer a ser valorada y educada libre de patrones estereotipados de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación.”

De lo anterior se desprende, que si bien es cierto que existe legislación jurídica en los distintos ámbitos de gobierno como lo son la esfera internacional, nacional y local en materia de protección a las mujeres, respecto de violencia de género; pero en la visión de esta iniciativa se intenta regular una esfera jurídica distinta, sobre todo en lo que concierne a la violencia digital o cibernética.

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo primero, último párrafo, nos dice que de igual forma se desprende que “prohíbe toda discriminación incluyendo a la de género y a cualquier otra que atente contra la dignidad humana, protegiendo los derechos y libertades de las personas”, lo que da margen a interpretar que también estas pueden ser las de acceso a las vías de comunicación e información digitales.

Que nuestra Norma General local como se ha revisado, señala aspectos que refieren a la protección en materia de género incluyendo a la del derecho que tienen a todos los accesos a la información y uso de las aplicaciones de las tecnologías e internet.

En tal virtud, es que se considera necesario que toda norma sea garante de protección jurídica, intentando abarcar a mayor plenitud su esfera de protección; por lo que se vuelve necesario que estas sean más incluyentes, dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de la Convención Belén Do Para. Es que estas disposiciones estén reguladas dentro del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero, Luego entonces se vuelve necesario que conforme a los tiempos y en base a los hechos y antecedentes que se han mencionado, es que estos artículos propios de la convención en cita, estén presentes en el Código Penal del Estado de Guerrero.

La violencia digital o cibernética contra las mujeres en razón de género son aquellas acciones (prohibitivas al acceso del uso de las tecnologías de la información así como la divulgación de imágenes y/o rumores o chismes en razón de género) tanto como omisiones de personas o servidores públicos dirigidas a una o varias mujeres (incluyendo familiares o personas cercanas a la víctima) por su condición de género, buscando limitar sus derechos humanos.

En base a las cifras registradas en 2015 por el instituto nacional de estadística y geografía (INEGI), se establecen datos impactantes, entre ellos los siguientes:

- El 26.3% de las mujeres en Guerrero han vivido algún tipo de violencia cibernética, teniendo un incremento considerable.
- La edad de las mujeres que son más vulnerables a sufrir este tipo de violencia son quienes tienen entre 20 y 29 años, seguidas por las de 12 a 19.
- El 86.3% de los agresores son personas desconocidas para las víctimas. Sin embargo, 11.1% son

conocidos, principalmente amigos, compañeros de clase o de trabajo, ex parejas y algún familiar.

Esto se debe a que el uso de las tecnologías de la información y comunicación están siendo utilizadas para causar daño a mujeres y niñas, principalmente por la falta de controles legales, sociales, medidas de seguridad y sistema de justicia que faciliten la persecución del comportamiento criminal en línea.

La violencia mediática contra las mujeres y niñas mediante las redes sociales (también conocida como ciberviolencia), puede tener diversas manifestaciones como el ciberbullying, el sexting, el stalked, el grooming, el shaming y el doxing y algunos otros ejemplos son la difusión, sin el consentimiento de la víctima, de sus datos e imágenes personales, amenazas, difamaciones, acoso, humillación, ataques que afectan la libertad de expresión de las mujeres, entre otras.

Además de las redes sociales, los medios que se utilizan como vía para ejercer ciberviolencia son: plataformas de internet, teléfonos móviles, mails, mensajes de texto, fotografías, videos, chats, páginas web, videojuegos; a través de los medios de comunicación también se generan contenidos que representan violencia contra las mujeres. Cabe destacar que el anonimato que algunas plataformas digitales ofrecen, es una condición que utilizan a su favor la (s) persona (s) agresora (s), incluso algunas utilizan nombres y perfiles falsos en redes sociales.

La violencia mediática mediante redes sociales contra las mujeres y niñas representa un obstáculo para su acceso seguro a las comunicaciones e información digital, genera consecuencias psicológicas, emocionales y sociales para las víctimas y limita el pleno uso, goce y disfrute de sus derechos humanos.

Es importante recordar que no se debe culpar a las niñas y mujeres que son víctimas de violencia mediática a través de internet. Ninguna mujer busca, induce ni provoca actos violentos hacia ella en plataformas digitales, su vida, libertad e integridad debe ser respetada en la vida offline y online.

La Asociación para el progreso de las comunicaciones en su ejercicio de mapeo a través de la plataforma Ushahidi de Take Back the Tech, logro hacer un registro de los daños reportados por mujeres sobrevivientes de violencia en línea:

De un total de 1,126 casos provenientes de siete países, se reportaron nueve tipos de daño, siendo los más predominantes el daño emocional (33%), el daño a la

reputación (20%), el daño físico (13%), la invasión a la privacidad (13%); y en 9% de los casos hubo alguna forma de daño sexual así como:

- Daño psicológico (angustia, depresión, miedo, estrés, paranoia, impotencia).
- Daño físico (dolor de cabeza, colapso emocional, llanto autolesión e incitación al suicidio).
- Otro daño.
- Miedo a salir (auto-restricción de movilidad)
- Abandono de las tecnologías.
- Autocensura.
- Sensación de vigilancia constante.
- Abandono de la Escuela por parte de los jóvenes.

Es importante mencionar que el principal impedimento para la investigación de este tipo de delito, es que no están tipificados en el Código Penal para el Estado de Guerrero, lo que hace especialmente difícil su procesamiento en nuestro sistema jurídico, por ello presento la iniciativa de reforma al Código Penal para establecer dentro de la violencia de género un tipo penal como lo es violencia cibemética y/o digital para sancionar a quienes cometan este delito.

Que por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 65, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 3, 79, párrafo primero, fracción I, 229, 230, párrafo primero, 231, 232 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, presento la siguiente Iniciativa de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 202 Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 203 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

Artículo Primero.- Se reforma el artículo 202 del Código Penal del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

Artículo 202. Violencia de género

Se le impondrán de dos a ocho años de prisión y multa de doscientos a quinientos días de salario mínimo a quien por razones de género, cause a persona de otro sexo, daño o sufrimiento económico, físico, obstétrico, patrimonial, psicológico, sexual, cibemética o laboral tanto en el ámbito privado como en el público, afectando los derechos humanos o la dignidad de las personas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se adiciona la fracción X al artículo 203 del Código Penal del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

...

De la I a la IX.- ...

X.- Violencia Cibernética.- Acto u omisión que obstaculice, condicione o excluya a las mujeres o a las niñas el acceso del uso de las tecnologías de la información y uso de las redes sociales, así como también que por medio de estas se les intimide, denigre, difame y humille a cualquier persona en razón de su género.

TRANSITORIOS

Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Segundo. Remítase al titular del Poder Ejecutivo del Estado para su conocimiento y efectos legales procedentes.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 13 de agosto de 2019.

Atentamente.
Diputado Moisés Reyes Sandoval
Grupo Parlamentario de Morena.

El Presidente:

Gracias, diputado.

Esta Presidencia turna la presente iniciativa de decreto a la Comisión de Justicia, para los efectos en lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

Si me permiten, diputadas, diputados queremos saludar desde aquí a la Asociación de Charros del Estado de Guerrero, quienes nos visitan y quienes están en la parte de arriba del Recinto, sean bienvenidos.

En desahogo del inciso "c" del segundo punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado Marco Antonio Cabada Arias, hasta por un tiempo de diez minutos.

El diputado Marco Antonio Cabada Arias:

Con permiso, diputado presidente.

El suscrito Diputado Marco Antonio Cabada Arias, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso

del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que nos confieren los artículos 65 fracción I, 199 numeral 1 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 23 fracción I, 227, 229 y 231 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, someto a consideración del Pleno para su análisis, dictamen, discusión y aprobación en su caso, la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción VI del artículo 2, de la Ley número 214 para Prevenir, Combatir y Eliminar la Discriminación del Estado de Guerrero, al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos.

Históricamente se tiene registro de discriminación desde tiempos de la antigua Grecia y Roma donde se marcaba a los prisioneros de guerra, a los esclavos y a los criminales, con ello se pretendían señalar a través de estas marcas o tatuajes la existencia de un estigma hacia las personas portadoras que los asociaba a lo malo, lo visceral, lo desaseadas, rebeldes, conflictivas y peligrosas.

El proceso de construcción Institucional y Legal de una política específica y explícita contra la discriminación en México no va más allá de 2001. En ese año, se introdujo en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos una cláusula que prohíbe todas las formas de discriminación en el país.

En el año 2003, se aprobó la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, y en ese mismo año se creó el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, en algunas entidades federativas como nuestro Estado, se aprobó por parte del presente órgano Legislativo la Ley número 375 para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Guerrero, abrogándose y creándose la Ley número 214 para Prevenir, Combatir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Guerrero, replica de la Ley General pero con las variaciones exigidas por mandato constitucional.

En la actualidad se ha adoptado un fuerte arraigo en la costumbre mexicana respecto a las marcas o tatuajes, ya que se les asocia con el consumo de estupefacientes y portadores de enfermedades e incluso se les atribuye discapacidad, irresponsabilidad o que no pueden practicar tareas o actividades de forma limpia, sana o justa. Bajo esta premisa, se les niegan oportunidades, ya que se les juzga por el aspecto físico y en consecuencia, se les discrimina por esa condición.

En Noviembre de 2012, Jesús Olmeda Guzmán de CNN Noticias publicó un artículo en el que expone

como los tatuajes disminuyen la oportunidad de obtener empleo según encuesta realizada por la bolsa de trabajo OCC Mundial, en la que se afirma que por medio de internet se abocaron a contactar empleadores y posibles empleados, este ejercicio arrojó que 7 de cada 10 personas consideran que tener tatuajes es motivo de discriminación social, mientras que 6 de cada 10 personas consideran como requisito no tener tatuajes para poder emplear, dicha muestra se aplicó a 2500 personas en que de manera general el 77% asegura que las personas que presentan estas modificaciones en la piel, tienen menos oportunidad de conseguir el mismo empleo que una que no tiene dichas modificaciones.

En Abril del 2013, se suscitó un caso especial documentado por el investigador en periodismo Gerardo Jiménez del periódico Excélsior, en uno de los parques de diversiones más grandes de México “Six Flags”, quien menciona que a través de su código de conducta para visitantes del parque se prohíbe la entrada a las personas que tengan tatuajes visibles que a consideración de este centro contuviera mensajes rudos o vulgares y se consideren ofensivos.

“Six Flags aplica un código de vestido, de acuerdo con la atmosfera familiar y de cordialidad, así como por razones de salud y seguridad.

“Se deberá vestir ropa apropiada en todo momento en las instalaciones de Six Flags”.

“No se permite el ingreso al parque con ropa o tatuajes visibles que contengan mensajes rudos o vulgares y/o con lenguaje ofensivo o gráfico”.

Al entrevistar al ciudadano de nombre Roberto Báez, quien se identificó como representante de relaciones públicas del parque de diversiones, confirmó que esta es una regla que efectivamente está establecida en el código de vestido del parque con la finalidad de mantener un ambiente familiar, aunque aclaró que hasta el momento no se le había impedido el ingreso a ninguna persona por esta causa y que si se ha pedido que se cubran el tatuaje de ser el caso.

Así mismo y derivado de una investigación realizada por la CONAPRED y el Centro de Investigación y Docencia Económica (CIDE), “revela dicho estudio que la mayor partes de las empresas continúan considerando requisitos relacionados con la apariencia física para poder concursar por una vacante, como una estatura determinada, cierta complexión física y no contar con tatuajes ni perforaciones, dejando a un lado lo más importante para emplear, la capacidad para desempeñar un trabajo.

En otro orden de ideas, La **lengua y el lenguaje** son términos distintos, pero suelen confundirse, la lengua es el conjunto de signos y el lenguaje es la capacidad para comunicarse. Este tipo de discriminación se origina cuando el lenguaje de un grupo de hablante, separados por diferencias de clase, género, edad u otros rasgos, desarrollan códigos con interpretaciones distintas (algunas veces semejantes, otras veces muy distintas) sobre aspectos particulares del mundo, sobre todo de su entorno social, creando vocabularios con palabras diferentes o que dotan a las mismas palabras de connotaciones que no son las mismas para el resto de los miembros de la sociedad, un ejemplo de ello son los vocabularios regionalistas, los provenientes de zonas populares o el lenguaje de las tribus urbanas o subculturas, por citar un ejemplo el de los EMOS, los DARKETOS o los HIPPIE, quienes no sólo se caracterizan por su forma de vestir, sino principalmente por el lenguaje que utilizan para comunicarse, y al formar parte de manera consciente o inconsciente a este tipo de grupo, los vuelve insensibles a la visión de la sociedad y sus hábitos les dificultan ponerse en el lugar del otro y adoptar su punto de vista.

Respetar el lenguaje como un medio de comunicación de un sector de la sociedad, coadyuva a que se aprendan las ideas sociales de su círculo, sus normas, valores y actitudes, circunstancia con las cuales se abolirían las prácticas de exclusión. La discriminación, al ser un fenómeno fundamentalmente normativo, no está sujeta al designio inapelable de alguna ley natural. El lenguaje también es un fenómeno al menos en buena medida normativo, y es por ello susceptible de reformas, respetar las subculturas contribuirían para la creación de mecanismos que permitan que los grupos vulnerables desarrollen y difundan sus propios lenguajes, sus vocabularios, acentos, formas de autodenominarse y con ello, se lograría el empoderamiento de estos grupos vulnerables, logrando con ello su capacidad de tornarse visibles y de hacer valer sus derechos.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 65, fracción I, de la Constitución Política del Estado del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 23, fracción I, 229 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, me permito someter a la consideración del Pleno, la siguiente:

ARTÍCULO ÚNICO.- se reforma la fracción VI del Artículo 2 de LA LEY NUMERO 214 PARA PREVENIR, COMBATIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACION DEL ESTADO DE GUERRERO; Para quedar como sigue:

Artículo 2. Para los efectos de esta Ley de entenderá por:

VI. Discriminación. toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que; por acción u omisión, con intención o sin ella; no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, impedir, anular o menoscabar el reconocimiento, goce o el ejercicio de los derechos y libertades cuando se base en uno o más de los motivos siguientes: origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad de género, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, la apariencia física, las características genéticas, la condición migratoria, embarazo, la lengua, el lenguaje, el idioma, las ideas políticas, los antecedentes penales, las modificaciones corporales o cualquier motivo;

Artículos Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Segundo. Publíquese el presente Decreto para el conocimiento general en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Atentamente.

Diputado Marco Antonio Cabada Arias.

Es cuanto, diputado presidente.

Versión Íntegra

Ciudadanos Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Guerrero. Presentes.

El suscrito Diputado Marco Antonio Cabada Arias, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que nos confieren los artículos 65 fracción I, 199 numeral 1 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 23 fracción I, 227, 229 y 231 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, someto a consideración del Pleno para su análisis, dictamen, discusión y aprobación en su caso, la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción VI del artículo 2, de la Ley número 214 para Prevenir,

Combatir y Eliminar la Discriminación del Estado de Guerrero, al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos.

Históricamente se tiene registro de discriminación desde tiempos de la antigua Grecia y Roma donde se marcaba a los prisioneros de guerra, a los esclavos y a los criminales, con ello se pretendían señalar a través de estas marcas o tatuajes la existencia de un estigma hacia las personas portadoras que los asociaba a lo malo, lo visceral, lo desaseadas, rebeldes, conflictivas y peligrosas.

El proceso de construcción Institucional y Legal de una política específica y explícita contra la discriminación en México no va más allá de 2001. En ese año, se introdujo en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos una cláusula que prohíbe todas las formas de discriminación en el país.

En el año 2003, se aprobó la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, y en ese mismo año se creó el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, en algunas entidades federativas como nuestro Estado, se aprobó por parte del presente órgano Legislativo la Ley número 375 para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Guerrero, abrogándose y creándose la Ley número 214 para Prevenir, Combatir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Guerrero, réplica de la Ley General pero con las variaciones exigidas por mandato constitucional.

En la actualidad se ha adoptado un fuerte arraigo en la costumbre mexicana respecto a las marcas o tatuajes, ya que se les asocia con el consumo de estupefacientes y portadores de enfermedades e incluso se les atribuye discapacidad, irresponsabilidad o que no pueden practicar tareas o actividades de forma limpia, sana o justa. Bajo esta premisa, se les niegan oportunidades, ya que se les juzga por el aspecto físico y en consecuencia, se le discrimina por esa condición.

En Noviembre de 2012, Jesús Olmeda Guzmán de CNN Noticias publicó un artículo en el que expone como los tatuajes disminuyen la oportunidad de obtener empleo según encuesta realizada por la bolsa de trabajo OCC Mundial, en la que se afirma que por medio de internet se abocaron a contactar empleadores y posibles empleados, este ejercicio arrojó que 7 de cada 10 personas consideran que tener tatuajes es motivo de discriminación social, mientras que 6 de cada 10 personas consideran como requisito no tener tatuajes para poder emplear, dicha muestra se aplicó a 2500 personas en que de manera general el 77% asegura que

las personas que presentan estas modificaciones en la piel, tienen menos oportunidad de conseguir el mismo empleo que una que no tiene dichas modificaciones.

En Abril del 2013, se suscitó un caso especial documentado por el investigador en periodismo Gerardo Jiménez del periódico Excélsior, en uno de los parques de diversiones más grandes de México “Six Flags”, quien menciona que a través de su código de conducta para visitantes del parque se prohíbe la entrada a las personas que tengan tatuajes visibles que a consideración de este centro contuviera mensajes rudos o vulgares y se consideren ofensivos.

“Six Flags aplica un código de vestido, de acuerdo con la atmosfera familiar y de cordialidad, así como por razones de salud y seguridad.

“Se deberá vestir ropa apropiada en todo momento en las instalaciones de Six Flags”.

“No se permite el ingreso al parque con ropa o tatuajes visibles que contengan mensajes rudos o vulgares y/o con lenguaje ofensivo o gráfico”.

Al entrevistar al ciudadano de nombre Roberto Báez, quien se identificó como representante de relaciones públicas del parque de diversiones, confirmó que esta es una regla que efectivamente está establecida en el código de vestido del parque con la finalidad de mantener un ambiente familiar, aunque aclaró que hasta el momento no se le había impedido el ingreso a ninguna persona por esta causa y que si se ha pedido que se cubran el tatuaje de ser el caso.

Así mismo y derivado de una investigación realizada por la CONAPRED y el Centro de Investigación y Docencia Económica (CIDE), “revela dicho estudio que la mayor partes de las empresas continúan considerando requisitos relacionados con la apariencia física para poder concursar por una vacante, como una estatura determinada, cierta complexión física y no contar con tatuajes ni perforaciones, dejando a un lado lo más importante para emplear, la capacidad para desempeñar un trabajo.

En otro orden de ideas, La **lengua y el lenguaje** son términos distintos, pero suelen confundirse, la lengua es el conjunto de signos y el lenguaje es la capacidad para comunicarse. Este tipo de discriminación se origina cuando el lenguaje de un grupo de hablante, separados por diferencias de clase, género, edad u otros rasgos, desarrollan códigos con interpretaciones distintas (algunas veces semejantes, otras veces muy distintas) sobre aspectos particulares del mundo, sobre todo de su

entorno social, creando vocabularios con palabras diferentes o que dotan a las mismas palabras de connotaciones que no son las mismas para el resto de los miembros de la sociedad, un ejemplo de ello son los vocabularios regionalistas, los provenientes de zonas populares o el lenguaje de las tribus urbanas o subculturas, por citar un ejemplo el de los EMMOS, los DARKETOS o los HIPPIE, quienes no sólo se caracterizan por su forma de vestir, sino principalmente por el lenguaje que utilizan para comunicarse, y al formar parte de manera consciente o inconsciente a este tipo de grupo, los vuelve insensibles a la visión de la sociedad y sus hábitos les dificultan ponerse en el lugar del otro y adoptar su punto de vista.

Respetar el lenguaje como un medio de comunicación de un sector de la sociedad, coadyuva a que se aprendan las ideas sociales de su círculo, sus normas, valores y actitudes, circunstancia con las cuales se abolirían las prácticas de exclusión. La discriminación, al ser un fenómeno fundamentalmente normativo, no está sujeta al designio inapelable de alguna ley natural. El lenguaje también es un fenómeno al menos en buena medida normativo, y es por ello susceptible de reformas, respetar las subculturas contribuirían para la creación de mecanismos que permitan que los grupos vulnerables desarrollen y difundan sus propios lenguajes, sus vocabularios, acentos, formas de autodenominarse y con ello, se lograría el empoderamiento de estos grupos vulnerables, logrando con ello su capacidad de tornarse visibles y de hacer valer sus derechos.

Ahora bien, para clarificar mejor la reforma que se plantea, se presenta el siguiente cuadro comparativo.

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>LEY NÚMERO 214 PARA PREVENIR, COMBATIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN EN EL ESTADO DE GUERRERO</p>	<p>LEY NÚMERO 214 PARA PREVENIR, COMBATIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN EN EL ESTADO DE GUERRERO</p>
<p>Artículo 2. para los efectos de esta ley se entenderá por:</p>	<p>Artículo 2. para los efectos de esta ley se entenderá por:</p>
<p>VI. Discriminación. toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que; por acción u omisión, con intención o sin ella; no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, impedir, anular o menoscabar el reconocimiento, goce o el ejercicio de los derechos y</p>	<p>VI. Discriminación. toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que; por acción u omisión, con intención o sin ella; no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, impedir, anular o menoscabar el reconocimiento, goce o el ejercicio de los derechos y</p>

<p>libertades cuando se base en uno o más de los motivos siguientes: origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad de género, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, la apariencia física, las características genéticas, la condición migratoria, embarazo, la lengua, el idioma, las ideas políticas, los antecedentes penales, o cualquier motivo;</p>	<p>libertades cuando se base en uno o más de los motivos siguientes: origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad de género, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, la apariencia física, las características genéticas, la condición migratoria, embarazo, la lengua, <i>el lenguaje</i>, el idioma, las ideas políticas, los antecedentes penales, <i>las modificaciones corporales</i> o cualquier motivo;</p>
--	---

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 65, fracción I, de la Constitución Política del Estado del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 23, fracción I, 229 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, me permito someter a la consideración del Pleno, la siguiente:

ARTÍCULO ÚNICO.- se reforma la Fracción VI del Artículo 2 de LA LEY NUMERO 214 PARA PREVENIR, COMBATIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACION DEL ESTADO DE GUERRERO; Para quedar como sigue:

Artículo 2. Para los efectos de esta Ley de entenderá por:

VI. Discriminación. toda distinción, exclusión, restricción o preferencia qué; por acción u omisión, con intención o sin ella; no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, impedir, anular o menoscabar el reconocimiento, goce o el ejercicio de los derechos y libertades cuando se base en uno o más de los motivos siguientes: origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad de género, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, la apariencia física, las características genéticas, la condición migratoria, embarazo, la lengua, el lenguaje, el idioma, las ideas políticas, los antecedentes penales, las modificaciones corporales o cualquier motivo;

Artículos Transitorios.

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Segundo. Publíquese el presente Decreto para el conocimiento general en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Atentamente.

Diputado Marco Antonio Cabada Arias.

Chilpancingo, Guerrero; a Veinticuatro de Septiembre de Dos Mil Diecinueve.

El Presidente:

Gracias, diputado.

Esta Presidencia, turna la presente iniciativa de decreto a las Comisiones Unidas de Derechos Humanos y de Justicia, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

En desahogo del inciso “d” del segundo punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra a la diputada Leticia Mosso Hernández, hasta por un tiempo de diez minutos.

La diputada Leticia Mosso Hernández:

Con su venia, diputado presidente.

Saludo con respeto a mis compañeras y compañeros diputados.

A los diferentes representantes de los Medios de Comunicación.

Ciudadanos y ciudadanas guerrerenses que hoy nos hacen el honor de acompañarnos.

La suscrita diputada Leticia Mosso Hernández, Representante de la Representación Parlamentaria del Partido del Trabajo de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que me confieren los artículos 65 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 23, fracción I, 229, párrafo segundo y 231, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, Número 231, someto a la consideración del pleno, la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un artículo 20 bis y un artículo 20 ter y se

deroga el artículo séptimo de la Ley número 971 del Notariado del Estado de Guerrero, al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

En nuestro Estado de Guerrero el servicio de fe pública en una parte se brinda por los notarios que se encuentran funcionando a través de una patente que les autoriza el gobierno del Estado.

Los notarios públicos de número deberían de estar asignados en cada uno de los distrito que conforman nuestro estado de Guerrero, sin embargo hasta hace unos meses, en la Región de la Montaña los distritos como el de Morelos y Montaña este servicio de notaría era brindado por jueces que integran el Poder Judicial, se les denomina Notarios Públicos por Ministerio de Ley, lo que significa que ante la falta de Notarios Públicos de Número, estos jueces hacen la función de notarios, teniendo fe pública para protocolizar una serie de instrumentos jurídicos que permiten al ciudadano tener legalidad de un acto.

Los beneficios que se obtienen por el servicio de notario público por ministerio de Ley son precios más bajos para los ciudadanos, lo que, sin lugar a duda, beneficia sobre todo en Regiones en donde se acentúa la pobreza y la marginación, como es el caso de la Región de la Montaña.

En efecto, también existen contras cuando el servicio de notaría pública se brinda por los notarios públicos por ministerio de ley, como puede ser la opacidad en el cobro del servicio, o también la falta de control y orden en la expedición de los protocolos notariales, lo que genera muchas veces duplicidad de actos que puede dar inicio a ejercicio de acciones legales por parte de la ciudadanía, pero también debemos de reconocer que en notaría de número presentaban algunas irregularidades sin que esto haya significado la suspensión de la patente.

En recorridos que he realizado por parte de los diferentes municipios que integran la Región de la Montaña una petición que me han realizado los ciudadanos es precisamente a que existan notarios públicos que presten servicios más baratos, ya que los que brindan actualmente son caros ya que sólo se adquieren a través de notarios públicos de número, lo que en razón a la actividad económica de estos el servicio suele representar un mayor cobro, y toda vez que la Ley Número 971 del Notariado del Estado de Guerrero prevé en el artículo séptimo transitorio, que cuando existan notarios de número, los jueces de primera instancia ya no deben realizar esta función.

Esta situación afecta a los ciudadanos debemos de reconocer que en la Región de la Montaña guerrerense existe un mayor rezago social, por lo tanto, es importante que apoyemos este tipo de acciones que beneficiarán en gran medida a una población que está esperando el respaldo de sus autoridades.

La certeza jurídica en los actos que se hacen ante los notarios públicos debe de garantizarse a todos los sectores de la sociedad, nadie debería de estar excluido para acceder a estos servicios, por ello, considero que los notarios públicos de número, quienes a través de un procedimiento que establece la Ley respectiva son autorizados por el Gobierno Estatal para ejercer dicha función, deberían ofertar servicios más accesibles para la población más necesitada.

El artículo 3, fracción VIII, de la Ley Número 971 del Notariado del Estado de Guerrero, en lo medular señala:

Artículo 3.- Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

VIII. Distrito Notarial: La adscripción territorial asignada al Notario para ejercer su función, tomando como referentes para el Distrito Notarial los Distritos Judiciales consignados en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Guerrero;

Por su parte el artículo 8 de la Ley número 971 del Notariado del Estado de Guerrero, en lo que interesa señala:

Artículo 8o.- Para la Administración de Justicia, el Estado se divide en dieciocho Distritos Judiciales, con la denominación, cabecera y comprensión territorial, que a continuación se señala:

LA MONTAÑA, comprende las municipalidades de: Atlamajalcingo del Monte, Iliatenco, Malinaltepec y Tlacoapa; su cabecera en Malinaltepec.

MORELOS, comprende las municipalidades de: Acatepec, Alcozauca de Guerrero, Copanatoyac, Cochoapa El Grande, Metlatónoc, Olinalá, Tlaxiataquilla de Maldonado, Tlapa de Comonfort, Xalpatláhuac y Zapotitlán Tablas; su cabecera en Tlapa de Comonfort.

ZARAGOZA, comprende las municipalidades de Alpoeyca, Cualác, Huamuxtitlán, y Xochihuehuetlán; su cabecera en Huamuxtitlán.

La falta del servicio del notario por ministerio de Ley obedece a lo que señala el artículo séptimo transitorio de

la Ley Número 971 del Notariado del Estado de Guerrero, el cual textualmente señala:

Séptimo.- Los Jueces de Primera Instancia de los Distritos Judiciales que ejerzan funciones notariales, seguirán ejerciendo hasta en tanto el Ejecutivo del Estado designe al Notario de número que se haga cargo del servicio en ese Distrito Judicial.

Por lo anteriormente expuesto someto a la consideración de esta Soberanía Popular la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO 20 BIS Y UN ARTÍCULO 20 TER Y SE DEROGA EL ARTÍCULO SÉPTIMO DE LA LEY NÚMERO 971 DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE GUERRERO.

Artículo Primero.- Por el que se adiciona el artículo 20 Bis y 20 Ter de la Ley Número 971 del Notariado del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

Artículo 20 BIS.- En los distritos notariales de Morelos, Montaña y Zaragoza, los jueces de primera instancia harán la función de notarios por ministerio de ley, quienes estarán obligados a observar de las disposiciones de la presente ley, debiendo transparentar su función mediante cobros que estén amparados en recibos oficiales.

Artículo 20 TER.- Para efectos de que los notarios por ministerio de ley puedan brindar un servicio a bajo costo, los aranceles que se fijen en la ley respectiva para éstos, deberán ser no mayor a un 20 por ciento al que se fije para los notarios de número.

Artículo Segundo.- Por el que se deroga el artículo séptimo transitorio de la Ley Número 971 del Notariado del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

Séptimo.- Se deroga

Artículos Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Segundo. Remítase este Decreto al Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para los efectos legales conducentes.

Tercero. Publíquese el presente Decreto para el conocimiento general, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el Portal Web del Congreso del

Estado, en las redes sociales de internet y difúndase a través de los medios de comunicación para su difusión.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a los cinco días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.

Solicito al diputado presidente, se instruya la inserción íntegra de la presente iniciativa en el Diario de los Debates.

Es cuanto, gracias por su atención.

Versión Íntegra

Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado. Presentes.

La suscrita Diputada Leticia Mosso Hernández, Representante de la Representación Parlamentaria del Partido del Trabajo de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que me confieren los artículos 65 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 23, fracción I, 229, párrafo segundo y 231, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, Número 231, someto a la consideración del pleno, la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un artículo 20 bis y un artículo 20 ter y se deroga el artículo séptimo de la Ley número 971 del Notariado del Estado de Guerrero, al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

En nuestro Estado de Guerrero el servicio de fe pública en una parte se brinda por los notarios que se encuentran funcionando a través de una patente que les autoriza el gobierno del Estado.

Los notarios públicos de número deberían de estar asignados en cada uno de los distrito que conforman nuestro estado de Guerrero, sin embargo hasta hace unos meses no todos los distritos se encontraban cubiertos, en la Región de la Montaña distritos como el de Morelos y Montaña este servicio de notaría era brindado por jueces que integran el Poder Judicial, se les denomina Notarios Públicos por Ministerio de Ley, lo que significa que ante la falta de Notarios Públicos de Número, estos jueces hacen la función de notarios, teniendo fe pública para protocolizar una serie de instrumentos jurídicos que permiten al ciudadano tener legalidad de un acto.

Los beneficios que se obtienen por el servicio de notario público por ministerio de Ley son precios más baratos para los ciudadanos, lo que, sin lugar a duda, beneficia sobre todo en Regiones en donde se acentúa la pobreza y la marginación, como es el caso de la Región de la Montaña.

En efecto, también existen contras cuando el servicio de notaría pública se brinda por los notarios públicos por ministerio de ley, como puede ser la opacidad en el cobro del servicio, o también la falta de control y orden en la expedición de los protocolos notariales, lo que genera muchas veces duplicidad de actos que puede dar inicio a ejercicio de acciones legales por parte de la ciudadanía, pero también debemos de reconocer que en notarías de número presentaban algunas irregularidades sin que esto haya significado la suspensión de la patente.

En recorridos que he realizado por parte de los diferentes municipios que integran la Región de la Montaña una petición que me han realizado los ciudadanos es precisamente a que existan notarios públicos que presten servicios más baratos, ya que los que brindan actualmente son caros ya que sólo se adquieren a través de notarios públicos de número, lo que en razón a la actividad económica de estos el servicio suele representar un mayor cobro, y toda vez que la Ley Número 971 del Notariado del Estado de Guerrero prevé en el artículo séptimo transitorio, que cuando existan notarios de número, los jueces de primera instancia ya no deben realizar esta función.

Esta situación afecta a los ciudadanos debemos de reconocer que en la Región de la Montaña guerrerense existe un enorme rezago social, por lo tanto, es importante que apoyemos este tipo de acciones que beneficiarán en gran medida a una población que está esperando el respaldo de sus autoridades.

De acuerdo al Censo de Población de Población y Vivienda 2010 en Guerrero, realizado por el INEGI, hay 456 774 personas de 5 años y más que hablan lengua indígena.

La certeza jurídica en los actos que se hacen ante los notarios públicos debe de garantizarse a todos los sectores de la sociedad, nadie debería de estar excluido para acceder a estos servicios, por ello, considero que los notarios públicos quienes a través de un procedimiento que establece la Ley respectiva son autorizados por el Gobierno Estatal para ejercer dicha función, deberían ofertar servicios más accesibles para la población más necesitada, no puede haber notarios millonarios con pueblo pobre.

El artículo 3, fracción VIII, de la Ley Número 971 del Notariado del Estado de Guerrero, en lo medular señala:

Artículo 3.- Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

VIII. Distrito Notarial: La adscripción territorial asignada al Notario para ejercer su función, tomando como referentes para el Distrito Notarial los Distritos Judiciales consignados en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Guerrero;

Por su parte el artículo 8 de la Ley número 971 del Notariado del Estado de Guerrero, en lo que interesa señala:

Artículo 8o.- Para la Administración de Justicia, el Estado se divide en dieciocho Distritos Judiciales, con la denominación, cabecera y comprensión territorial, que a continuación se señala:

LA MONTAÑA, comprende las municipalidades de: Atlamajalcingo del Monte, Iliatenco, Malinaltepec y Tlacoapa; su cabecera en Malinaltepec.

MORELOS, comprende las municipalidades de: Acatepec, Alcozauca de Guerrero, Copanatoyac, Cochoapa El Grande, Metlatónoc, Olinalá, Tlalixtaquilla de Maldonado, Tlapa de Comonfort, Xalpatláhuac y Zapotitlán Tablas; su cabecera en Tlapa de Comonfort.

ZARAGOZA, comprende las municipalidades de Alpoyecá, Cualác, Huamuxtitlán, y Xochihuehuetlán; su cabecera en Huamuxtitlán.

La falta del servicio de la notaría por ministerio de Ley obedece a lo que señala el artículo SÉPTIMO de la Ley Número 971 del Notariado del Estado de Guerrero, el cual textualmente señala:

Séptimo.- Los Jueces de Primera Instancia de los Distritos Judiciales que ejerzan funciones notariales, seguirán ejerciendo hasta en tanto el Ejecutivo del Estado designe al Notario de número que se haga cargo del servicio en ese Distrito Judicial.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, Número 231, sometemos a la consideración de esta Soberanía Popular la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO 20 BIS Y UN ARTÍCULO 20 TER Y SE DEROGA EL ARTÍCULO SÉPTIMO DE LA LEY NÚMERO 971 DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE GUERRERO.

Artículo Primero.- Por el que se adiciona el artículo 20 Bis y 20 Ter de la Ley Número 971 del Notariado del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

Artículo 20 BIS.- En los distritos notariales de Morelos, Montaña y Zaragoza, los jueces de primera instancia harán la función de notarios por ministerio de ley, quienes estarán obligados a observar de las disposiciones de la presente ley, debiendo transparentar su función mediante cobros que estén amparados en recibos oficiales.

Artículo 20 TER.- Para efectos de que los notarios por ministerio de ley puedan brindar un servicio a bajo costo, los aranceles que se fijen en la ley respectiva para éstos, deberán ser no mayor a un 20 por ciento al que se fije para los notarios de número.

Artículo Segundo.- Por el que se deroga el artículo SÉPTIMO TRANSITORIO de la Ley Número 971 del Notariado del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

Séptimo.- Se deroga

Artículos Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Segundo. Remítase este Decreto al Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para los efectos legales conducentes.

Tercero. Publíquese el presente Decreto para el conocimiento general, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el Portal Web del Congreso del Estado, en las redes sociales de internet y difúndase a través de los medios de comunicación para su difusión.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a los 29 días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.

Atentamente
La Representante de la Representación Parlamentaria
Del Partido Del Trabajo

Diputada Leticia Mosso Hernández.

El Presidente:

Gracias, diputada.

Esta Presidencia, turna la presente iniciativa de decreto a la Comisión de Justicia para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241, 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

PROYECTOS DE LEYES, DECRETOS Y PROPOSICIONES DE ACUERDO

En desahogo del tercer punto del Orden del Día, Proyectos de leyes, decretos y proposiciones de acuerdo inciso “a” esta Presidencia hace mención que dicho dictamen fue remitido a cada uno de los integrantes de esta legislatura a través de sus correos electrónicos el día 4 de septiembre del año en curso.

Por lo que esta Presidencia, somete a consideración de la Plenaria para que sólo se dé lectura a la parte resolutoria y los artículos transitorios del dictamen enlistado en el inciso ya citado, lo anterior con fundamento en el artículo 261 primer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

Ciudadanas diputadas y diputados, favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos la propuesta de esta Presidencia, en razón de lo anteriormente aprobado continuando con el desahogo del tercer punto del Orden del Día, inciso “a” solicito al diputado secretario Olaguer Hernández Flores, dé lectura a la parte resolutoria y artículos transitorios del dictamen con proyecto de decreto por medio del cual se reforma el artículo segundo transitorio a la Ley número 684 de Participación Ciudadana del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

El secretario Olaguer Hernández Flores:

Con gusto, presidente.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO NÚMERO _____ POR MEDIO DEL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO SEGUNDO

TRANSITORIO A LA LEY NÚMERO 684 DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.

Único. Se reforma el artículo segundo transitorio de la Ley Número 684 de Participación Ciudadana del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para quedar como sigue:

Artículo Segundo. La primera elección de Comités Ciudadanos a que se refiere la presente Ley se realizará en el término de los primeros seis meses del año inmediato siguiente, una vez **concluido el próximo Proceso Electoral Local en el Estado de Guerrero 2020-2021**, aplicándose en lo conducente los plazos y procedimientos a que se refiere esta Ley.

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Segundo. Remítase al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para los efectos legales conducentes.

Tercero. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en la página oficial del Congreso del Estado y divúlguese en los medios de comunicación.

Chilpancingo de Los Bravo, Guerrero, septiembre 3 de 2019.

Atentamente

Los Integrantes de la Comisión de Participación Ciudadana

Diputado Cervando Ayala Rodríguez, Presidente.-
Diputada Mariana Itallitzin García Guillén, Secretaria.-
Guadalupe González Suástegui, Vocal.- Diputado Jorge Salgado Parra, Vocal.- Diputado Ossiel Pacheco Salas, Vocal. Todos con rúbrica, excepto Diputada Mariana Itallitzin Guillén y el diputado Jorge Salgado Parra.

Es cuanto, presidente.

Versión Íntegra

Ciudadanos Diputados Secretarios De La Mesa Directiva Del Honorable Congreso Del Estado De Guerrero. Presentes.

A la Comisión de Participación Ciudadana, nos fue turnada para su estudio y emisión del dictamen correspondiente, las Iniciativas con Proyecto de Decreto por medio del cual se reforma el Artículo Segundo

Transitorio de la Ley Número 684 de Participación Ciudadana del Estado Libre y Soberano de Guerrero, suscritas por las diputadas y los diputados del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, misma que se analiza y dictamina en razón de la siguiente:

I. METODOLOGÍA DE TRABAJO

Que esta Comisión de Participación Ciudadana conforme a lo establecido en el artículo 256 de nuestra Ley Orgánica, realizó el análisis de esta Iniciativa, conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el apartado de “Antecedentes Generales” se describe el trámite que inicia el proceso legislativo, a partir de la fecha en que fue presentada la Iniciativa ante el Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

En el apartado referido al “Contenido de la Iniciativa”, se exponen los motivos en los que los proponentes fundan su propuesta sometida al Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

En el apartado denominado “Consideraciones” los integrantes de la Comisión dictaminadora realizan una valoración de la iniciativa con base al contenido de los diversos ordenamientos legales aplicables.

En el apartado de “Conclusiones”, el trabajo de esta Comisión dictaminadora consistió en verificar los aspectos de legalidad, de homogeneidad en criterios normativos aplicables y demás particularidades que derivaron de la revisión de la iniciativa.

II. ANTECEDENTES

Que en sesión de fecha 6 de febrero de 2019, el Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al H. Congreso del Estado de Guerrero, tomó conocimiento de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por medio del cual se reforma el Artículo Segundo Transitorio de la Ley Número 684 de Participación Ciudadana del Estado Libre y Soberano de Guerrero, suscritas por las diputadas y los diputados del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática de esta Sexagésima Segunda Legislatura.

Que una vez que el Pleno del H. Congreso del Estado tomó conocimiento de la iniciativa que se analizan, se turnó por instrucciones de la Presidenta de la Mesa

Directiva a la Comisión de Participación Ciudadana, mediante oficio número LXII/1ER/SSP/DPL/01032/2019, de la misma fecha de sesión, suscrito por el Licenciado Benjamín Gallegos Segura, Secretario de Servicios Parlamentarios de este Honorable Congreso en términos de lo dispuesto por los artículos 174 fracción II, 241 Párrafo Primero y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, para el análisis y emisión del Dictamen con Proyecto de Ley respectivo.

III. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

Que las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática de esta Sexagésima Segunda Legislatura en la presentación de su iniciativa ante el Pleno del Congreso, expusieron:

“Que con fecha del 04 de julio del año 2008, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, la Ley número 684 de Participación Ciudadana del Estado Libre y Soberano del Estado de Guerrero, en su exposición de motivos destacaba que los integrantes de la Comisión Legislativa de Participación Ciudadana de la Quincuagésima Séptima Legislatura al Honorable Congreso del Estado, realizaron importantes foros en cuatro Regiones de nuestro Estado, específicamente en las ciudades de Ixtapa Zihuatanejo del Municipio de Teniente José Azueta, Acapulco de Juárez, Iguala de la Independencia y Chilapa de Álvarez, Guerrero, respectivamente, donde recibieron ponencias de distinguidas personalidades de la sociedad y especialistas del ramo, con criterios, ideas e inquietudes extraordinarias, mismas que se consideraron para la elaboración del proyecto de Ley de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, cuyo contenido resaltan las figuras de los mecanismos de participación ciudadana.

Que se señaló, que el objetivo primordial de la Ley de Participación es buscar la integración y vinculación ciudadana en los programas y acciones de los diferentes órganos de gobierno, por ello, la necesidad de las Asambleas, Comités y Consejo Ciudadanos, las cuales buscan en forma coordinada establecer un mecanismo ágil y directo para la solución de las problemáticas que aquejan a la comunidad, ya sea en la colonia, en el Municipio, en la Región, y en dado caso en todo el Estado de Guerrero.

Que en sesión de fecha 26 de julio del 2016, los Diputados integrantes de la Comisión de Participación Ciudadana, presentaron a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y

derogan diversas disposiciones de la Ley Número 684 de Participación Ciudadana del Estado Libre y Soberano de Guerrero, por referir algunas en importancia en cuanto a Comités Ciudadanos se destacan:

1. El derecho de los consejos ciudadanos y comités ciudadanos para suscribir solicitud de plebiscito;
2. Se otorga al 10% de los Comités Ciudadanos el derecho para solicitar referéndum;
3. Se crean las demarcaciones ciudadanas;
4. Se establece como función del comité ciudadano rendir informe a la asamblea ciudadana respecto de sus actividades y del cumplimiento de sus acuerdos y resoluciones;
5. Se modifican los requisitos para ser integrante de Comité Ciudadano;
6. Se reestructuran las coordinaciones o áreas de trabajo para la organización interna del Comité Ciudadano;
7. Se amplía el plazo para realizar las reuniones del comité ciudadano de 15 días a un mes; y
8. Se establece la forma en que se llevarán a cabo la elección de los integrantes de los órganos de representación ciudadana, entre otros.

Que el 13 de diciembre del 2016, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, la reforma que ordena la elección de los integrantes de los órganos de representación ciudadana o Comités Ciudadanos.

Que por las consideraciones propias establecidas en la citada Ley, la elección de los Comités Ciudadanos, no se realizó, entre otras cosas, debido al desarrollo de los Procesos Electorales Local y Federal, iniciados en el 2017 y concluidos en el pasado año 2018.

Que actualmente, la Ley Número 684 de Participación Ciudadana Del Estado Libre y Soberano De Guerrero, con relación a la elección de Comités Ciudadanos y con base en la transcripción completa del precepto en cita, señala lo siguiente:

“... ARTÍCULO SEGUNDO.- La primera elección de Comités Ciudadanos a que se refiere la presente Ley se realizará en el término de los primeros seis meses del Ejercicio Fiscal del año próximo siguiente, a partir de que entre en vigor la presente Ley, aplicándose en lo

conducente los plazos y procedimientos a que se refiere esta Ley...”

Que de un análisis funcional, a lo ordenado por el artículo segundo transitorio, de la Ley Número 684 de Participación Ciudadana para el Estado Libre y Soberano de Guerrero, y al tercero transitorio de la misma Ley, que obliga al Honorable Congreso del Estado, garantizar en el presupuesto del Ejercicio Fiscal respectivo, los recursos necesarios para la elección de los Comités Ciudadanos, y toda vez que estos recursos no fueron incluidos en el presupuesto de Egresos del Presente Ejercicio Fiscal 2019, esta elección debe postergarse para un próximo momento, dado que una elección de esta magnitud e importancia requiere de muchos trabajos previos.”

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 174 fracción I, 195 fracción IX, 196, 248, 254, 256 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, la Comisión de Participación Ciudadana de este Honorable Congreso del Estado, tiene plenas facultades para analizar la iniciativa de Decreto de antecedentes y emitir el dictamen correspondiente, al tenor de las siguientes:

IV. Consideraciones

Que los promoventes de las iniciativas que se analizan, con las facultades que les confieren la Constitución Política del Estado, en sus numerales 65 fracción I, así como por el artículo 229 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, número 231, tienen plenas facultades para presentar para su análisis y la elaboración del dictamen correspondiente, la iniciativa que nos ocupa.

Este Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, conforme a lo establecido por los artículos 61 fracción I, 66 y 67 de la Constitución Política Local, 116 fracción III y 260 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, está plenamente facultado para discutir y aprobar, en su caso, el dictamen que recaerá a la **iniciativa de reforma al Artículo Segundo Transitorio de la Ley Número 684 de Participación Ciudadana del Estado Libre y Soberano de Guerrero**, previa la emisión de las Comisión de Participación Ciudadana del dictamen respectivo.

V. CONCLUSIONES

Que los Diputados integrantes de la Comisión dictaminadora, consideramos necesario mencionar que este Poder Legislativo cuenta con la potestad para

modificar o adicionar al proyecto de Decreto contenido en la iniciativa, pudiendo modificar la propuesta dándole un enfoque diverso al tema parlamentario de que se trate, ya que ni la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos o la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, prohíben cambiar las razones o motivos que lo originaron, sino antes bien, lo permite.

Que esta Comisión de Participación Ciudadana, en el análisis efectuado a la iniciativa, arriba a la conclusión de que la misma no es violatoria de derechos humanos ni se encuentran en contraposición con ningún otro ordenamiento legal.

En el estudio y análisis de la propuesta, los integrantes de la Comisión Dictaminadora, por las consideraciones expuestas en la misma, así como los motivos que las originan, la estimamos procedente, lo anterior, porque como bien lo refieren los promoventes, no se contemplaron en el Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2019 los recursos presupuestarios suficientes al Órgano Electoral local, para que lleve a cabo los procesos de elección de Comités Ciudadanos a que se se refiere la Ley Número 684 de Participación Ciudadana del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Ahora bien, para el próximo ejercicio Fiscal 2020, durante el mes de septiembre se inicia el proceso electoral local en concurrencia con el federal para la elección de los representantes populares y como consecuencia de ello, las actividades inherentes al Órgano Administrativo Electoral local, se enfocaran al desarrollo de estos, de ahí, que tampoco se considere viable que la elección de Comités Ciudadanos, se lleve a cabo durante el año 2020.

Atento a lo anterior y con el objeto de tener certeza respecto a que elección posterior es a la que se refiere la iniciativa que nos ocupa, consideramos procedente integrar que se señala que sea una vez concluido el proceso electoral local 2020-2021.

Que esta Comisión de Participación Ciudadana de la Sexagésima Segunda Legislatura, por las consideraciones expuestas y en base al análisis y modificaciones realizadas, aprueban en sus términos el Dictamen con Proyecto de **Decreto por medio del cual se reforma el Artículo Segundo Transitorio de la Ley Número 684 de Participación Ciudadana del Estado Libre y Soberano de Guerrero**.

Por lo anteriormente expuesto, los Diputados integrantes de la Comisión de Participación Ciudadana de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable

Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, sometemos a consideración de la Plenaria, el siguiente dictamen con proyecto de:

DECRETO NÚMERO _____ POR MEDIO DEL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO A LA LEY NÚMERO 684 DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.

Único. Se reforma el artículo segundo transitorio de la Ley Número 684 de Participación Ciudadana del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para quedar como sigue:

Artículo Segundo. La primera elección de Comités Ciudadanos a que se refiere la presente Ley se realizará en el término de los primeros seis meses del año inmediato siguiente, una vez concluido el próximo Proceso Electoral Local en el Estado de Guerrero 2020-2021, aplicándose en lo conducente los plazos y procedimientos a que se refiere esta Ley.

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Segundo. Remítase al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para los efectos legales conducentes.

Tercero. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en la página oficial del Congreso del Estado y divúlguese en los medios de comunicación.

Chilpancingo de Los Bravo, Guerrero, septiembre 3 de 2019.

Atentamente

Los Integrantes de la Comisión de Participación Ciudadana

Diputado Cervando Ayala Rodríguez, Presidente.-
Diputada Mariana Itallitzin García Guillén, Secretaria.-
Guadalupe González Suástegui, Vocal.-
Diputado Jorge Salgado Parra, Vocal.-
Diputado Osiel Pacheco Salas, Vocal.

El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

El presente dictamen con proyecto de decreto queda de primera lectura y continúa con su trámite legislativo.

En desahogo del inciso “b” del tercer punto del Orden del Día, solicito a la diputada secretaria Perla Xóchitl García Silva, dé lectura al oficio suscrito por la diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva, presidenta de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación.

La secretaria Perla Xóchitl García Silva:

Con gusto, diputado presidente.

Diputado Alberto Catalán Bastida, Presidente de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Guerrero. Presente.

En términos de lo dispuesto en los artículos 98 párrafo segundo y 261 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, me permito solicitar a usted, poner a consideración del Pleno la dispensa de trámite relativa a la segunda lectura del dictamen emitido por la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, inscrito en el Orden del Día de la sesión a celebrarse el día 5 de septiembre del año en curso que enseguida se enlista:

1. Dictamen con proyecto de decreto por el que se adiciona el capítulo décimo segundo al título segundo y a los artículos 95 bis 1, 95 bis 2, 95 bis 3 y 95 bis 4, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

Lo anterior con el objeto de entrar de inmediato a su debate y votación, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

La Presidente de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación.

Diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia, somete a consideración de la Plenaria para su aprobación la solicitud de dispensa de la Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto enlistado en el inciso “b” del tercer punto del Orden del Día, en desahogo.

Ciudadanas diputadas y diputados, sírvanse manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes la dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto de antecedentes.

Dispensando el trámite legislativo del asunto en desahogo, esta Presidencia, con fundamento en el artículo 265 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concede el uso de la palabra a la diputada Mariana Itallitzin García Guillén, quien como integrante de la Comisión Dictaminadora expondrá los motivos y el contenido del dictamen en desahogo.

La diputada Mariana Itallitzin García Guillén:

Muy buen día, con su permiso presidente.

Diputadas, diputados.

Compañeros de los Medios.

Público en General.

Muy buen día.

En representación de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, fundo y motivo el dictamen con proyecto de decreto que nos ocupa en los siguientes términos:

Con fecha 07 de mayo del 2019, nos fue turnada la iniciativa de decreto por el que se adiciona el capítulo doce al título segundo y los artículos 95 bis 1, 95 bis 2, 95 bis 3, 95 bis 4 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, suscrita por la diputada y presidenta de esta Comisión Alicia Elizabeth Zamora Villalva.

Sin duda, el acceso a la información la transparencia y la rendición de cuentas son elementos indispensables para avanzar en la construcción de una democracia sustantiva y como parte los cimientos de un estado democrático, estos accesos son esenciales para lograr un gobierno responsable y responsivo a las necesidades de la ciudadanía y de una sociedad interesada en participar activamente en los asuntos políticos que afectan su calidad de vida.

El acceso a la información abre la posibilidad de obtener información accesible, oportuna, confiable en posesión de los gobiernos y permite conocer el quehacer del gobierno, dar seguimiento puntual a las acciones emprendidas, evaluar las mismas y conocer la evidencia detrás de los procesos de toma de decisiones.

La transparencia por su parte es el elemento mediante el cual, los gobiernos pueden dar cuenta de sus acciones y esta rendición de cuentas implica la posibilidad de que, una vez conocida la información sobre las acciones realizadas por las autoridades estén puedan explicar la racionalidad de dichas acciones y asumir la responsabilidad de las mismas.

En esta tesitura, esta Comisión Dictaminadora por las consideraciones expuestas en la misma, así como los motivos que la originan la estimamos procedente al coincidir con la diputada proponente en el sentido de plasmar en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado, las disposiciones correspondientes en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública a fin de que se establezcan las obligaciones que tienen los ayuntamientos como sujetos obligados para difundir y dar a conocer la información que permita conocer el funcionamiento del mismo, evaluar el desempeño de las y los funcionarios y participar en el diseño implementación y seguimiento de las políticas y programas públicos.

Bajo este contexto y por los razonamientos expuestos, compañeras diputadas, compañeros diputados, se solicita aprobar el dictamen con proyecto de decreto que hoy se discute.

Es cuanto, estimado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputada.

Esta Presidencia, atento a lo dispuesto en el artículo 265 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en número 231, somete para su discusión en lo general el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes.

Por lo que se solicita a los ciudadanos diputados, que desee hacer uso de la palabra lo hagan del conocimiento de esta Presidencia para la elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos se declara concluido el debate, por lo que con fundamento en el artículo 266 y 267 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 231 y en correlación con el artículo 266 primer párrafo se pregunta a las diputadas y diputados si desean hacer reserva de artículos.

En virtud de que no hay reserva de artículos, se somete a consideración de esta Plenaria para su aprobación en lo general y en lo particular el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes.

Ciudadanas diputadas y diputados, sírvanse manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos en lo general y en lo particular el dictamen con proyecto de decreto de referencia; emítase el decreto correspondiente y remítase a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

En desahogo del inciso “c” del tercer punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Olaguer Hernández Flores, dé lectura al oficio signado por la diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva, presidenta de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación.

El secretario Olaguer Hernández Flores:

Asunto: Se solicita dispensa de segunda Lectura del dictamen con proyecto de decreto enlistado en el Orden del Día.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, septiembre 5 del 2019.

Diputado Alberto Catalán Bastida, Presidente de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Guerrero. Presente.

En términos de lo dispuesto en los artículos 98 párrafo segundo y 261 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, me permito solicitar a usted, poner a consideración del Pleno la dispensa de trámite relativa a la segunda lectura del dictamen emitido por la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, inscrito en el Orden del Día de la sesión a celebrarse el día 5 de septiembre del año en curso que enseguida se enlista:

Dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 29, 59 y la fracción décimo segunda del artículo 63 bis, se adicionan las fracciones XIII, XIV, XV y XVI al artículo 63 bis y el capítulo tercero bis 3, que contiene el artículo 109 bis 3 y se derogan las fracciones III y VIII del artículo 68 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

Lo anterior con el objeto de entrar de inmediato a su debate y votación, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

La Presidente de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación.

Diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia, somete a consideración de la Plenaria para su aprobación la solicitud de dispensa de la Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto enlistado en el inciso “c” del tercer punto del Orden del Día, en desahogo.

Ciudadanas diputadas y diputados, sírvanse manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes la dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto de antecedentes.

Dispensando el trámite legislativo del asunto en desahogo, esta Presidencia, con fundamento en el artículo 265 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concede el uso de la palabra a la diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva, quien como integrante de la Comisión Dictaminadora expondrá los motivos y el contenido del dictamen en desahogo.

La diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva:

Buen día.

Con su permiso diputado presidente.

Diputados y diputadas.

Como integrante de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, quisiera exponerles a todas y todos ustedes, el motivo por el que dictaminamos el proyecto de decreto que nos ocupa en este inciso bajo el tenor de los siguientes considerandos.

Nos fue turnado este asunto por el que se adiciona el artículo 68 bis y se derogan las fracciones III y VIII del artículo 68 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del

Estado de Guerrero, que presentó el compañero diputado Manuel Quiñonez Cortés y la iniciativa de decreto por el que se reforman los artículos 29 y 59 fracción IX y X y la repetida fracción X y se adiciona la fracción XII al artículo 59 y el artículo 61 bis de la Ley Orgánica del Municipio Libre, también suscrita por la diputada Blanca Celene Armenta Piza.

En el análisis de las iniciativas de referencia, diputado si me permite solamente verificar solamente una información.

En el análisis compañeros disculpen, en el análisis de las iniciativas de referencia, se advierte que las mismas tienen por objeto la primera iniciativa la del diputado Quiñonez, plasmar en la ley las atribuciones y obligaciones de los municipios en la implementación de los mecanismos en el manejo, particularmente de los incendios forestales y la segunda en la inserción de este mismo asunto en la estructura de los ayuntamientos del ramo en las unidades de protección civil.

En este sentido derivado del estudio de las iniciativas los integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación consideramos que los motivos que originaron eran determinantes para la vida interna del municipio y estimamos conveniente conjuntarlas para emitir un solo dictamen y declararlas procedentes toda vez que con las reformas que se plantean se homologan las disposiciones de la Ley Orgánica del Municipio Libre y de la Ley General de Desarrollo Forestal y de la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Guerrero así como la Ley de Protección Civil y la Ley de Protección General de Protección.

No obstante se consideró realizar algunas modificaciones a los proyectos de origen con el objeto de adecuarlos al marco jurídico y darle viabilidad a su aplicación.

Por ello, atendiendo a la Ley General de Protección Civil como propone la iniciativa de origen, se introduce en la estructura del ayuntamiento a la unidad de protección civil como organismo con una autonomía administrativa, financiera de operación y de gestión dependiente de la Secretaría del Ayuntamiento y a propuesta de esta Comisión se adiciona un capítulo compuesto solamente por un artículo en el que se establecen las atribuciones del área.

Por cuanto a la propuesta de crear un ramo de vigilancia de protección civil se considera su inviabilidad toda vez que se duplicarían órganos y funciones al existir en términos de la Ley General de Consejos Municipales como instancias de coordinación, operación y

supervisión de las políticas, planes, programas y acciones que ejecuta su jurisdicción de los sistemas nacionales estatales y municipales de protección civil.

Por otra parte, respecto a la propuesta de crear un ramo de desarrollo forestal sustrayendo las atribuciones y obligaciones en materia forestal del ramo de vigilancia, de desarrollo rural se considera procedente y necesario homologar las disposiciones a la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, a la Ley General de Desarrollo Forestal que separó en su tratamiento el sector agrario y el ambiental diferenciando ambas materias pero a la vez haciendo compatibles las actividades agropecuarias con la protección forestal.

Sin embargo, se consideró que tales atribuciones en lugar de quedar aisladas deben adicionarse en cuanto a fracciones del ramo de vigilancia en materia de medio ambiente y recursos naturales, por ser este el eje que contiene el desarrollo forestal en términos de las leyes generales, estatales y de desarrollo forestal.

Bajo esta argumentación, diputadas y diputados, solicitamos respetuosamente su aprobación al mismo.

Es cuanto, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputada.

Esta Presidencia atenta a lo dispuesto en el artículo 265 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, somete para su discusión en lo general el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes, por lo que se solicita a los ciudadanos diputados que deseen hacer uso de la palabra, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia para elaborar la lista de oradores.

Si, ¿con qué objeto, diputada?

¿Alguien más desea hacer el uso de la palabra?

Adelante diputada Blanca Celene Armenta, tiene el uso de la palabra hasta por cinco minutos diputada.

La diputada Blanca Celene Armenta Piza:

Con su permiso, diputado presidente.

Diputadas y diputados.

El 26 de marzo del año en curso, presente al Pleno del Congreso del Estado la iniciativa con proyecto de decreto para reformar y adicionar algunas disposiciones

de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero en materia de protección civil.

Esta iniciativa fue turnada a la Comisión Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación para su análisis y la emisión del dictamen correspondiente, el cual fue ampliamente discutido y aprobado por los diputados que integran dicho órgano legislativo.

El día de hoy el Pleno del Congreso del Estado conocemos este dictamen y deseo externar mi voluntad de aprobar el dictamen que contiene la iniciativa que presenté con la finalidad de:

1. Dar cumplimiento a lo que establece el artículo 17 de la Ley General de Protección Civil para que los ayuntamientos tengan dentro de su jurisdicción la responsabilidad sobre la integración y funcionamiento de los sistemas de protección civil, es decir, que en los ayuntamientos cuenten con la estructura del ramo y las unidades de protección civil.

2. Concederle atribuciones a las unidades municipales de protección civil para el adecuado desarrollo de sus funciones y la reforma de los artículos 29 y 59 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado con la finalidad de darle orden y claridad a dichos preceptos legales en los que se incluyan al titular de la Unidad de Protección Civil quien deberá contar con la certificación en la escuela nacional de acuerdo con lo que establece la Ley General de Protección Civil.

Aunque la Comisión Dictaminadora consideró realizar algunas modificaciones a la iniciativa que presente, no dejaron de lado la esencia ni se pierde el espíritu de la iniciativa que es plasmar en la Ley Municipal la figura de las unidades municipales de protección civil para responsabilizar a los ayuntamientos a mejorar la seguridad y la protección de los ciudadanos y sus bienes, ante un eventual riesgo causado por incendios o fenómenos naturales que los titulares de dichas unidades municipales constantemente se preparen y se certifiquen en institutos avalados por la Escuela Nacional de Ramo de Protección Civil.

Sin embargo, a pesar de estas modificaciones que considero viable nuevamente deseo mencionar que mi voto será favorable.

Gracias, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputada.

Agotada la discusión en lo general y en lo particular, se declara concluido el debate, por lo que con fundamento en los artículos 266 y 267 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 231, y en correlación con el artículo 266 primer párrafo se pregunta a las diputadas y diputados si desean hacer reserva de artículos.

En virtud de que no hay reserva de artículos, se somete a consideración de esta Plenaria para su aprobación en lo general y en lo particular el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes, ciudadanas diputadas y diputados, sírvanse manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos en lo general y en lo particular el dictamen con proyecto de decreto de referencia, emítase el decreto correspondiente y remítase a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

En desahogo del inciso “d” del tercer punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Olaguer Hernández Flores, se sirva dar lectura al oficio signado por la diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva, presidenta de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación.

El secretario Olaguer Hernández Flores:

Con gusto, presidente.

Asunto: Se solicita dispensa de segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto enlistado en el orden del día.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, Septiembre 05 del 2019.

Diputado Alberto Catalán Bastida, Presidente de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.- Presente.

En términos de lo dispuesto en los artículos 98 párrafo segundo y 261 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, me permito solicitar a usted poner a consideración del Pleno la dispensa de trámite relativa a la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se emite juicio a favor de la ciudadana Liliana Salazar Castro, regidora del

Honorable Ayuntamiento del Municipio de Quechultenango, Guerrero, para que desempeñe funciones docentes y edilicias emitido por la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, inscrito en el orden del día de la sesión plenaria a celebrarse el día 05 de septiembre del año en curso. Lo anterior, con el objeto de entrar de inmediato a su debate y votación y así resolver con prontitud la solicitud presentada por la edil municipal.

Hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

La Presidenta de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación.

Diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva

Es cuanto, diputado.

El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria para su aprobación la solicitud de dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto enlistado en el inciso "d" del tercer punto del Orden del Día en desahogo, ciudadanas diputadas y diputados, sírvanse manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes la dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto de antecedentes, dispensado el trámite legislativo del asunto en desahogo, esta Presidencia con fundamento en el artículo 265 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concede el uso de la palabra a la diputada Celeste Mora Eguiluz, quién como integrante de la Comisión Dictaminadora expondrá los motivos y el contenido del dictamen en desahogo.

La diputada Celeste Mora Eguiluz:

Gracias, diputado presidente.

En atención a lo dispuesto en el artículo 262 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, me permito presentar y motivar el presente dictamen con

proyecto de decreto al tenor de las siguientes consideraciones.

El Pleno de esta Sexagésima Segunda Legislatura tomó conocimiento de la solicitud presentada por la regidora Liliana Salazar Castro, por el que solicita que este Congreso emita juicio sobre la compatibilidad de ejercer el cargo edilicio que ostenta y el servicio público en el área de la salud.

Al respecto el artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, establece que los síndicos y regidores durante su encargo tienen derecho para poder desempeñarse como servidores públicos federales, estatales o municipales siempre que lo hagan en las áreas docentes de la salud o de beneficencia y cuando no afecten sus responsabilidades edilicias a juicio del Congreso del Estado, con el fin de normar su facultad discrecional de valorar sobre la compatibilidad del desempeño del cargo popular con el servicio público y dar certeza a sus determinaciones esta comisión emitió los criterios que sostendrá respecto al análisis y aprobación de la solicitudes de autorización para que las y los ediles municipales durante su encargo puedan desempeñarse como servidores públicos.

Bajo estos criterios, esta comisión constató que antes de solicitar la autorización del Honorable Congreso del Estado la edil municipal hubiera obtenido la autorización del cabildo y valoró que el ejercicio del cargo con el desempeño del servicio público no interfieran entre sí.

Así también, que las funciones y el grado de responsabilidad del cargo así como las funciones y el grado de responsabilidad del servicio público permitan la compatibilidad de su ejercicio.

Bajo estos criterios, se determinó que el trabajo que desempeña en el sector salud la ciudadana Liliana Salazar Castro, no afecta el ejercicio de las responsabilidades edilicias en la regiduría por que al no estar comprometidos como labores todos los días de la semana así como las horas que componen a estos la edil puede desarrollar las funciones que tienen comendadas en cualquier tiempo al ser predominante de supervisión, vigilancia, fomento y promoción.

Aunado a ello, se tomó en consideración que el cabildo al otorgar su autorización tácitamente se pronunció en el sentido de que el ejercicio de las funciones docentes y edilicias de la regidora en cita, no obstaculiza el desarrollo del funcionamiento del cabildo.

En virtud de lo anterior, y bajo las consideraciones expuestas toda vez que el dictamen que discutimos en

este Pleno del Honorable Congreso se ajusta a derecho, las y los integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación en término de lo dispuesto por la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado solicitamos su voto a favor del mismo.

Es cuanto, presidente.

El Presidente:

Gracias, diputada.

Esta Presidencia atenta a lo dispuesto en el artículo 265 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, somete para su discusión en lo general el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes, por lo que se solicita a los ciudadanos diputados que desean hacer uso de la palabra, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos, se declara concluido el debate, por lo que con fundamento en el artículo 266 y 267 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 231 y en correlación con el artículo 266 primer párrafo se pregunta a las diputadas y diputados si desean hacer reserva de artículos.

En virtud de que no hay reserva de artículos, se somete a consideración de esta Plenaria para su aprobación en lo general y en lo particular el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes, ciudadanas diputadas y diputados, sírvanse manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos en lo general y en lo particular el dictamen con proyecto de decreto de referencia, emítase el decreto correspondiente y remítase a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

En desahogo del inciso “e” del tercer punto del Orden del Día, solicito a la diputada secretaria Perla Xóchitl García Silva, se sirva dar lectura al oficio suscrito por la diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva, presidenta de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación.

La secretaria Perla Xóchitl García Silva:

Con gusto, diputado presidente.

Asunto: Se solicita dispensa de segunda lectura del dictamen enlistado en el orden del día.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, Septiembre 05 del 2019.

Diputado Alberto Catalán Bastida, Presidente de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.- Presente.

En términos de lo dispuesto en los artículos 98 párrafo segundo y 261 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, me permito solicitar a usted poner a consideración del Pleno la dispensa de trámite relativa a la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se emite juicio en contra del ciudadano Hugo Zeferino Mejía, regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tlacoapa, Guerrero, para que desempeñe funciones docentes y edilicias. Lo anterior, con el objeto de entrar de inmediato a su debate y votación y así resolver con prontitud la solicitud presentada por el edil municipal.

Hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

La Presidenta de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación.

Diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria para su aprobación la solicitud de dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto enlistado en el inciso “e” del tercer punto del Orden del Día en desahogo, ciudadanas diputadas y diputados, sírvanse manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes la dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto de antecedentes, dispensado el trámite legislativo del asunto en desahogo esta Presidencia con fundamento en el artículo 265 fracción I

de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concede el uso de la palabra a la diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva, quién como integrante de la Comisión Dictaminadora expondrá los motivos y el contenido del dictamen en desahogo.

La diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva:

Con su venia, diputado presidente.

Estimados diputadas y diputados.

Nuevamente la Comisión de Asuntos Políticos quisiéramos solicitar su voto a favor en relación a este dictamen en particular del ciudadano Hugo Zeferino Mejía, regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tlacoapa, por las siguientes consideraciones que quisiéramos exponer.

Como ustedes saben el artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado, nos otorga a este Congreso la facultad de discrecional de valorar sobre la compatibilidad del desempeño del cargo popular con el del servicio público, esta Comisión particularmente sobre este caso, sobre el caso de la doble función tanto de edilicia como el magisterio ha emitido algunos criterios para el análisis y la aprobación de las solicitudes en consecuencia.

Bajo los criterios que nosotros en esta comisión de manera unánime aprobamos era que la solicitud que se emitiera al Congreso viniera avalada por la autorización del cabildo lo hizo en el caso de este edil y que pudiera decir el cabildo que no se interfiere tanto la actividad edilicia como la actividad en cuestiones de magisterio.

Para valorar el grado de responsabilidad del cargo así también como la compatibilidad en el ejercicio, también nosotros contamos con las documentales que le interesado presento como la cédula de servicio docente de la contraloría de educación guerrero, que nos hizo llegar a la Comisión de Asuntos Políticos.

Se analizaron estos documentos del ciudadano Hugo Zeferino Mejía y se estableció pues los horarios que afectan al ejercicio de su responsabilidad como edilicia en el Honorable Ayuntamiento de Tlacoapa ello porque no obstante que el edil desarrolla de funciones predominantemente de supervisión, vigilancia, fomento y protección su fuente de trabajo la actividad que el regidor desempeña como docente en una escuela primaria se ubica fuera del municipio de Tlacoapa, específicamente en la localidad Loma Tuza en el Municipio de Acatepec, su horario de trabajo es de 9:00

AM a 14:00 horas de la tarde y el tiempo de traslado entre el palacio municipal y la escuela es de dos horas.

Consecuentemente las cinco horas diarias laboradas en la Escuela Primaria más las dos horas de traslado entre ambos centro de trabajo se traducen en tiempo laboralmente perdido aunado a ello, la distancia impedirá que el edil haga acto de presencia inmediata en el Ayuntamiento ante situaciones de emergencia.

Por tales razones se considera que el desempeño del servicio público como docente afecta al ejercicio de las responsabilidades edilicias por el que bajo estas consideraciones el juicio que emita este Honorable Congreso debe ser en contra.

En virtud de lo anterior, ponemos a la consideración de ustedes este dictamen correspondiente.

Gracias por su atención.

El Presidente:

Gracias, diputada.

Esta Presidencia atenta a lo dispuesto en el artículo 265 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, somete para su discusión en lo general el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes, por lo que se solicita a los ciudadanos diputados que desean hacer uso de la palabra, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos, se declara concluido el debate, por lo que con fundamento en los artículos 266 y 267 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 231 y en correlación con el artículo 266 primer párrafo se pregunta a las diputadas y diputados si desean hacer reserva de artículos.

En virtud de que no hay reserva de artículos, se somete a consideración de esta Plenaria para su aprobación en lo general y en lo particular el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes, ciudadanas diputadas y diputados, sírvanse manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos en lo general y en lo particular el dictamen con proyecto de decreto de

referencia, emítase el decreto correspondiente y remítase a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

En desahogo del inciso “f” del tercer punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Olaguer Hernández Flores, se sirva dar lectura al oficio signado por el diputado Arturo Martínez Nuñez, presidente de la Comisión de Cultura.

El secretario Olaguer Hernández Flores:

Diputado Alberto Catalán Bastida, Presidente de la Mesa Directiva al Honorable Congreso del Estado de Guerrero.- Presente.

Por acuerdo de los integrantes de la Comisión de Cultura solicito a usted someta al Pleno la dispensa de la segunda lectura para su discusión y aprobación en su caso, de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Ley Orgánica de éste Poder Legislativo y los numerales 98, 154 inciso “b”, 259 y 265 fracción I en la misma sesión el dictamen con proyecto de decreto a través del cual la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero declara el 14 de Septiembre como el Día de la Charrería del Estado.

Sin otro particular, le reitero mi consideración.

Atentamente
Diputado Arturo Martínez Nuñez
Presidente de la Comisión de Cultura.

Es cuanto, presidente.

El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria para su aprobación la solicitud de dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto enlistado en el inciso “f” del tercer punto del Orden del Día en desahogo, ciudadanas diputadas y diputados, sírvanse manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes la dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto de antecedentes.

Dispensado el trámite legislativo del asunto en desahogo, esta Presidencia con fundamento en el artículo 265 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concede el uso de la palabra al diputado Heriberto Huicochea Vázquez, quién como integrante de la Comisión Dictaminadora expondrá los motivos y el contenido del dictamen en desahogo.

El diputado Heriberto Huicochea Vázquez:

Septiembre Mes de la Patria.

La Charrería, manifestación histórica, social, rural y cultural misma que ha dado identidad al territorio nacional, voz candente que despierta el amor por las labores del campo, el amor por nuestra tierra, el amor por todo lo mexicano, herencia de más de 400 años que nuestros antepasados nos heredaron el único deporte mexicano hay que amarlo, respetarlo y preservarlo.

Con su permiso, señor presidente e integrantes de la Mesa Directiva.

Compañeras diputadas, compañeros diputados.

Honorable Asamblea.

A nombre de los integrantes que conformamos la Comisión de Cultura y de manera especial doy gracias al Presidente Arturo Martínez Nuñez, al diputado secretario Jorge Salgado Parra, a las diputadas vocales Perla Edith Martínez y Nilsan Hilario Mendoza por permitirme venir a solicitar su voto a favor del dictamen con proyecto de decreto por el que se declara el 14 de Septiembre como Día de la Charrería en el Estado de Guerrero.

Para los charros y las escaramuzas el caballo es su mejor amigo, el lienzo es su segunda casa y el atuendo es su instrumento de trabajo, quiero agradecer la presencia y el apoyo de nuestros amigos charros y escaramuzas solidarios en todas las actividades y conservadores de esta tradición que es tan importante para nuestras presentas y futuras generaciones.

Quiero agradecer a el presidente de la Unión de Asociaciones de Charros, al ingeniero Wilfrido Álvarez Cabañas quien además es integrante presidente de la Asociación de Charros Chilpancingo, al presidente de la Asociación de Charros Dario L. Arrieta, Mateos Alberto Arrieta Castro, a los integrantes y presidentes también de las Asociaciones Regionales de Acapulco a nuestro amigo Mario Zamora, a nuestro amigo Felipe Curi, a Rafael Peñaneda, a Danfer Soriano quienes vienen desde Acapulco, a la Asociación Rancho Grande de

Zumpango a Jesús Ríos Rendón, Mauro Medardo Linares Vázquez, a Gerardo Soto Almazan, a Medardo Gabriel Martínez Calvo, a Juan José Martínez Calvo, a Camperos de Chilpancingo a Juan Carlos Astudillo Carbajal, a Samuel Ramírez, a las Escaramuzas de Márquez de Guerrero Andrea Garduño, Lorena Patricia Ávila, a Michell Torres Gama, a las Escaramuzas Regionales de Guerrero Alejandra Moreno, a Michell Catalán y también a la Escaramuza Pedagógica Pasos de Esperanza, a Lucía del Carmen Gómez, América Isabel Steren Evangelina, Lía Mancera, Vanessa Hernández, Cristal Catalán y de manera muy especial quiero saludar a los campeones estatales que nos representarán en el campeonato nacional que se celebra en el próximo mes allá en Morelia, Michoacán, a los equipos tanto varonil y femenil de regionales de guerrero capitaneados por Diego Díaz y Jorge Díaz Padua.

Gracias, compañeros por estar aquí.

La charrería es sin duda una de las tradiciones que nos da identidad a todos los mexicanos, que nos hace sentir orgullosos de la tierra en que nacimos, la charrería fue inscrita en la lista representativa del patrimonio cultural y material de la humanidad de la Organización de Naciones Unidas para la Educación, Ciencia y la Cultura.

Aprobada durante la Onceava Sesión del Comité Intergubernamental para la Salvaguarda del patrimonio Cultural y material misma que logró la aceptación unánime por parte de los países miembros del comité.

Actualmente hay 1,500 asociaciones de charros tanto en México como en Estados Unidos de Norteamérica como los Estados de Texas, Nuevo México, Arizona, Colorado, Illinois, que siguen preservando el arte de la charrería.

La historia de la Charrería en Guerrero se remonta en la tradición familiar, campirana en el arreado de ganado, jaripeos y fiestas del Santo Patrono donde empezaba el gusto por practicar la charrería aun sin conocerla como se conoce hoy.

La primera Asociación de Charros en Chilpancingo fue fundado por el Coronel Ladislao Alarcón Leyva y el doctor Mariano Calvo fueron uno de los primeros charros y precursores de la charrería, la tradición en el Estado fue impulsado por diversos mandatarios estatales principalmente el exgobernador ingeniero Darío L. Arrieta Mateos haciendo el lienzo de la universidad para fomentar el ejercicio y disfrute del deporte, a su vez los exgobernadores el doctor Raymundo Abarca Alarcón y el licenciado Alejandro Cervantes Delgado apoyaron a

las asociaciones del Estado para que acudieran a los congresos nacionales de charrería así como el licenciado Ángel Aguirre quien construyó el lienzo charro Chilpancingo.

Los hombres de acaballo sólo sabían lazar, arriar y torrear así como también arrendar al caballo haciendo sus prácticas en campo abierto, en las fiestas del pueblo cuando se celebraban corridas de toro haciendo una mancuera entre el hombre, caballos y toros para formar un jaripeo.

El gusto por seguir estas tradiciones hizo que practicasen en sus inicios en un ruedo llamado El Triunfo del general Leyva que era prácticamente para practicar suertes de ruedo, el jineteo de todo, de yegua, manganas a pie, a caballo y terna, así se comienza con esta tradición.

Es importante destacar que nuestro estado, el gusto por la charrería como deporte ha crecido de una manera notoria, actualmente están registrados 18 equipos en la Federación Mexicana de Charrería, los cuales compiten en torneos estatales y nacionales.

Por lo anterior y derivado del análisis de proyecto de decreto turnado a esta Comisión, resulta conveniente señalar que tanto la Convención del Patrimonio Cultural y Material como la Ley General de Cultura y Derechos Culturales y la Ley número 239 para el Fomento y desarrollo de la Cultura y las Artes del Estado de Guerrero establecen la necesidad de preservar las culturas indígenas y populares así como promover su estudio, conservación, expresión y difusión.

Compañeras y compañeros, consideramos que es importante para esta Soberanía conservar y promover nuestras tradiciones y en la medidas de sus atribuciones preservar este deporte como un bien intangible haciendo un reconocimiento a la vez que difundimos la diversidad cultural de nuestro Estado.

Diputadas y diputados, por antes citado y como justo y merecido reconocimiento a las personas que practican el deporte nacional por excelencia, los integrantes de la Comisión de Cultura solicitamos su voto a favor del proyecto de decreto en el que la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero declara el 14 de Septiembre como Día de la Charrería en el Estado de Guerrero.

Asimismo, se instituye durante el mes de septiembre de cada año La Semana Estatal de Charrería, y con pleno respeto a la división de poderes se exhorta de manera respetuosa al titular del Poder Ejecutivo a través de la

Secretaría de Cultura para que en el ámbito de las atribuciones que le confiere la Ley 239 para el Fomento y Desarrollo de la Cultura y las Artes emita la declaratoria de la Charrería como Patrimonio Cultural y Material del Estado de Guerrero.

Es cuanto, señor presidente.

Muchas gracias.

El Presidente:

Gracias, diputado.

Esta Presidencia atenta a lo dispuesto en el artículo 265 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, somete para su discusión en lo general el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes, por lo que se solicita a los ciudadano diputados que deseen hacer uso de la palabra, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia, para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos, se declara concluido el debate por lo que con fundamento en los artículos 266 y 267 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 231 y en correlación con el artículo 266 primer párrafo, se pregunta a las diputadas y diputados si desean hacer reserva de artículos.

En virtud de que no hay reserva de artículos, se somete a consideración de esta Plenaria para su aprobación en lo general y en lo particular el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes, ciudadanas diputadas y diputados, sírvanse manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos en lo general y en lo particular el dictamen con proyecto de decreto de referencia, emítase el decreto correspondiente y remítase a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

En desahogo del inciso “g” del tercer punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra a la diputada Nilsan Hilario Mendoza, hasta por un tiempo de cinco minutos.

La diputada Nilsan Hilario Mendoza:

Con la venia de la Mesa Directiva.

Compañeros diputados.

Amigos de los medios de comunicación.

Público aquí presente.

La que suscribe, Diputada Nilsan Hilario Mendoza, integrante del grupo Parlamentario de MORENA, de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con fundamento en los artículos 23 fracción I y 313 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, me permito proponer a la alta consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente proposición como asunto de urgente y obvia resolución, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fecha 06 de marzo de 2015, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Número 19 alcance I la Ley Número 699 que establece el Derecho al Acceso de Útiles Escolares, Zapatos y Uniformes Gratuitos, para las Niñas y los Niños de los Niveles de Preescolar, Primaria y Secundaria del Estado de Guerrero, las disposiciones contenidas en la ley, son de atención y aplicación por el Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero con auxilio de la Secretaria de Educación, sin embargo hasta ahora esta norma pareciera tratarse de un derecho positivo no vigente, porque la autoridad responsable no le ha dado cumplimiento no obstante su espíritu de materializar uno de los derecho humano fundamental de los mexicanos, y de los guerrerenses para el caso que nos ocupa, la educación.

Otro de los objetivos de la presente proposición es con el fin de evitar y abatir la deserción escolar, brindándoles a los educandos de estos niveles educativos los mínimos necesarios para continuar sus estudios hasta la conclusión de los mismos.

Para mayor entendimiento la ley en comento en su Artículo 3 establece lo siguiente:

Artículo 3.- Todos los estudiantes que cursen su educación preescolar, primaria, secundaria, incluyendo la indígena y especial en escuelas públicas del Estado de Guerrero, tendrán derecho a recibir gratuitamente por parte del Estado, un paquete de útiles escolares al inicio de cada ciclo escolar, de conformidad con los términos, condiciones y lineamientos establecidos en el presente ordenamiento.

De igual forma la citada ley establece que los paquetes de útiles escolares serán entregados, con la colaboración de los ayuntamientos a más tardar en la primera semana del inicio del ciclo escolar, a las madres, padres o tutores y; en su caso, a las alumnas o alumnos a través de la presentación del documento que acredite su inscripción en escuelas públicas de nivel preescolar, primaria, secundaria, especial o indígena en el Estado de Guerrero, de conformidad con las disposiciones del Reglamento y los lineamientos de operación emitidos por la Secretaría de Educación.

Es importante señalar que en el Artículo Quinto Transitorio de la misma ley, se señala que para dar cumplimiento a dicho ordenamiento, el ejecutivo estatal deberá incluir en su proyecto de presupuesto de egresos de cada ejercicio fiscal la partida correspondiente, que deberá ser aprobado por este Congreso en términos de sus facultades, para garantizar el mandato de la cobertura universal y la vigencia del derecho de las niñas y los niños de Guerrero que cursen sus estudios de educación básica, como preescolar, primaria y secundaria, al acceso de útiles escolares, zapatos y uniformes gratuitos.

Ahora bien, el Artículo 8 de la misma ley establece que el programa de útiles escolares gratuitos, será financiado con los recursos públicos que provienen de las contribuciones que pagan las y los ciudadanos guerrerenses, para garantizar una vida digna a la niñez del Estado de Guerrero. Es por ello que consideramos viable el cumplimiento de esta norma ya que los guerrerenses cumplen con sus contribuciones y es necesario que el gobierno del Estado retribuya a la sociedad beneficiando a la niñez guerrerense.

En este mismo sentido, la Secretaria de Educación, deberá integrar y mantener permanentemente actualizados los padrones de los alumnos beneficiarios, clasificándolos en educación preescolar, primaria, secundaria, especial e indígena.

Por lo anteriormente expuesto y fundado me permito someter a la consideración del Pleno, la presente proposición como asunto de urgente y obvia resolución, al tenor del siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. El Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a los órdenes de gobierno y esferas de competencia, hace un atento y respetuoso exhorto al Licenciado Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para que establezca las

acciones necesarias para dotar a la niñez guerrerense de útiles escolares para el ciclo escolar 2019-2020 y así dar cumplimiento a la Ley Número 699 que establece el derecho al acceso de útiles escolares, zapatos y uniformes gratuitos, para las niñas y los niños de los niveles de preescolar, primaria y secundaria del Estado de Guerrero.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

Segundo. Remítase el presente punto de acuerdo al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

Tercero. Publíquese el presente punto íntegramente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el Portal Web del Congreso del Estado, en las redes sociales de internet y difúndase a través de los medios de comunicación.

Es cuanto.

El Presidente:

Gracias, diputada.

Esta Presidencia con fundamento en los artículos 98 y 313 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, somete a consideración de la Plenaria para su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución la proposición con punto de acuerdo en desahogo, ciudadanas diputadas y diputados, favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Con que objeto diputado, primero vamos a hacer la declaratoria y después con mucho gusto.

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes como asunto de urgente y obvia resolución la proposición de referencia.

Aprobado como asunto de urgente y obvia resolución la propuesta en desahogo, se somete a consideración de la Plenaria para su discusión, por lo que se pregunta a las diputadas y diputados que deseen hacer uso de la palabra

lo manifiesten a esta Presidencia, para elaborar la lista de oradores.

¿Con qué objeto diputado? Si ¿con qué objeto diputada? Perfecto. Leemos la lista cómo quedó por favor, primero el diputado Zeferino Gómez Valdovinos, enseguida la diputada Dimna Guadalupe Salgado y en tercer lugar la diputada Aracely Alhelí Alvarado. Adelante diputado Zeferino, por un tiempo de hasta cinco minutos.

El diputado Zeferino Gómez Valdovinos:

Con el permiso de la presidencia de la Mesa Directiva.

Compañeras diputadas, compañeros diputados.

En nuestros días se reconoce lo importante de una educación de gratuidad y de calidad para una ciudadanía que busca enfrentar nuevos desafíos para la construcción y consolidación de una democracia en sociedad y de esta manera consigna categóricamente nuestra Carta Magna en su artículo tercero.

El desafío de avanzar significativamente en una educación gratuita y de calidad para todos debe figurar con mayor claridad y compromiso en las prioridades de nuestro país, conseguir mayor y mejores apoyos para la educación no es algo privativo de nuestro Estado sino más bien el contenido y el horizonte de nuestra Nación.

Es por esto que mejorar nuestro sistema educativo así como fortalecer las áreas de oportunidad y de apoyos en todos sus niveles se debe afrontar dándole un tiempo necesario a describir y comprender entre todos como y porque hemos llegado a donde estamos, cuales son los elementos que bloqueen y puedan contrarrestar nuestros propósitos para una nueva etapa de nuestro sistema educacional y los nuevos retos que esta misma afronta.

Es por ello que debemos apelar a la universalidad de la legislación constitucional, la propuesta de esta discusión que tenemos hoy sobre la mesa, es la oportunidad para ello cuanto mayor decisión y aciertos seamos capaces de reflexionar sobre los objetivos del tipo de educación que necesitamos, los medios, recursos, capacidades así como los compromisos que tenemos como ciudadanos insertos en una sociedad democrática.

Debemos colocar este tema como premisa en beneficio de la reconstrucción del tejido social que nos permita alcanzar niveles de bienestar en nuestro Estado, por ello me pronuncio a favor y me uno al exhorto y llamado de mi compañera diputada Nilsan Hilario Mendoza que hace al gobernador constitucional del

Estado para que se implementen los mecanismos necesarios y por medio de acciones concretas e inmediatas se cumplan a cabalidad los compromisos con la educación de nuestras niñas, niños guerrerenses y se les provea de útiles escolares, zapatos, uniformes a partir de este ciclo escolar, así como siempre se trabaje con responsabilidad para mejorar la atención a las demandas de una educación digna y de vanguardia en beneficio de nuestro Estado.

Gracias, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputado.

Se concede el uso de la palabra a la diputada Dimna Salgado Apátiga, hasta por un tiempo de cinco minutos.

La diputada Dimna Salgado Apatiga:

Con su venia, diputado presidente.

Compañeras y compañeros diputados.

Medios de comunicación.

Si bien es cierto que la educación debe tener como objetivo el pleno desarrollo de la persona y el fortalecimiento de los derechos humanos y la libertades fundamentales, debemos de atender este derecho pero también analizar cuál es el contexto de nuestro entorno social, político y económico, porque no debemos perder de vista que en muchos de los aspectos de garantizar los derechos incide en el aspecto presupuestario como lo es el tema que se encuentra a discusión.

Es importante para el grupo parlamentario del PRD que debe esta Tribuna se puedan generar los mecanismos que permitan garantizar a todas y todos nuestros niños guerrerenses el derecho no sólo a útiles escolares, también existen establecido en ley y por tanto es un derecho el que el Estado les otorgue mochilas, uniformes y zapatos.

Lo que resulta de este aspecto presupuestal y lo voy a destacar es que está etiquetado en este ejercicio del presupuesto 2019, los programas siguientes: Guerrero nos necesita con mochilas con 10 millones de pesos, Guerrero nos necesita con uniformes a nivel primaria con 60 millones de pesos, Guerrero nos necesita con uniformes para el nivel secundaria con 30 millones de pesos.

Si bien es cierto que es insuficiente pero también es insuficiente la recaudación como lo marca la compañera que me antecede, operación de paquetes infantiles estructurales tiene 8 mil 400 miles de pesos, considero importante que necesitamos tener cual es la claridad de la problemática que nos preocupa para saber tal vez y solicitar al Estado un informe pormenorizado de cuál es el número de niños beneficiados, el nivel que se está aplicando, los precios de los útiles porque realmente 8 mil 400 es tal vez el objetivo que dice la diputada, pues no nos alcanza.

Estrategia que está implementando y si se va a focalizar solo para zonas rurales o de bajos recursos también tener bien especificado la ejecución y operación del recurso público etiquetado en este año y trabajar en la ruta de gestión de mayor recurso para poder implementar mejores resultados en cada uno de las peticiones que se le hacen al ejecutivo o bien para la federación, para que la etiquetación de los recursos sea de manera funcional.

Por otra parte la falta de datos estadísticos de precisión del lugar o de personas que están siendo privadas de este derecho pues resulta sumamente importante para conceptualizar, por eso el grupo parlamentario del PRD, estaremos trabajando para próximas fechas presentar una propuesta en esta Plenaria para abarcar estos derechos y se exhorte al ejecutivo del Estado para que atienda con mayor prontitud a nuestra niñez guerrerense.

En esta visión que debemos asumir todos el derecho efectivo a la educación es una responsabilidad de todas y todos, pero principalmente del Estado, cuando se encuentra plasmado en la normatividad, es por tanto que acompañaremos esta propuesta, el espíritu es bueno, sin embargo carece de sustento, pero es necesario garantizar la justicia social en el Estado de Guerrero para todos los niños que tengan la oportunidad de asistir a clases con implementos necesarios y aspirar a obtener una educación de calidad.

Es cuánto, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputada.

Se concede el uso de la palabra a la diputada Aracely Alhelí Alvarado González, hasta por un tiempo de cinco minutos.

La diputada Aracely Alhelí Alvarado González:

Con su venia, diputado presidente.

Con el permiso de la Mesa Directiva.

Compañeros diputados.

Medios de comunicación.

Para nadie es un secreto que el plan nacional y estatal de desarrollo establecen entre sus políticas públicas, el fomento y universalización educativa visto como un derecho humano equitativo incluyente que satisfaga las necesidades de aprendizaje de las y los guerrerenses teniendo la señalada orientación a los elevados propósitos de la vida.

La educación vista como política integral tiene como sujetos obligados a los tres órdenes de gobierno, cuyos propósitos institucionales se coordinan para desarrollar la personalidad de las niñas, niños y adolescentes de Guerrero, que ellos entran a corto y mediano y largo plazo nuestra cuestión social.

Estas acciones cobran especial relevancia cuando se aplican a grupos marginados y vulnerables al pretender desterrar cualquier forma de discriminación, no vengo desde luego a constituirme en defensora oficiosa del titular del ejecutivo local, pero en esta propuesta de acuerdo parlamentario se está interpretando de manera incorrecta el artículo 19 de la Ley número 699 que establece el derecho al acceso de útiles escolares, zapatos y uniformes gratuitos para las niñas y los niños de los niveles de preescolar, primaria y secundaria del Estado de Guerrero.

Toda vez que el citado precepto no establece que necesariamente deban entregarse los útiles escolares en la primer semana del inicio del ciclo escolar, sino que el órgano interno de control de la secretaría de educación, evaluara a las siguientes: En el punto primero señala que la entrega oportuna de los útiles escolares mismos que serán entregados a más tardar en la primer semana del inicio del ciclo escolar, por lo que el órgano interno de la secretaría de educación evaluara estas posibilidades pero no estrictamente el cumplimiento rigorista y legaloide.

La secretaría de educación Guerrero a través de su programa de acciones compensatorias en coordinación con la Conafe, están en la espera de entregar útiles escolares no sólo a observar la ley número 699, sino los convenios de colaboración entre la secretaría de educación pública a nivel federal y el gobierno del Estado, así como dar cumplimiento al acuerdo 06/02/19 por el que se emiten las reglas de operación del programa de educación inicial y básica comunitaria para el ejercicio fiscal 2019.

Para el gobernador Astudillo Flores, impulsar la educación con el otorgamiento de útiles escolares no sólo es una obligación ética y moral, sino una forma de luchar contra la discriminación y marginación tratando de revertir la situación lacerante y francamente inaceptable que viven miles de nuestras niñas, niños y adolescentes.

Es importante compañeros comentar que mi grupo parlamentario del Revolucionario Institucional está totalmente de acuerdo en que se haga de manera puntual esta entrega, comentarles que bueno mi compañera que me antecedió estableció el gasto ejercido en uniformes, decirles que el cumplimiento y la matrícula que genera el apoyo referente en educación primaria 433 mil 504 niños, niñas que están siendo beneficiados. En secundaria 194 mil 821 niñas y niños beneficiados.

Entonces yo creo que valdría mucho la pena que nosotros como legisladores locales seamos una cuestión y un llamado en conjunto para que no nada más sean estos niños que mencioné este número y pueda ser abarcado todo el Estado de Guerrero, a todo aquellos que lo necesitan pero si tendríamos que hacerlo de manera conjunta con el gobierno federal, toda vez que Guerrero depende el 97.5 por ciento de la federación en su presupuesto.

Valdría la pena que como legisladores unificáramos nuestros criterios y pensáramos todos en beneficio y en pro de los niños, niñas y adolescentes de Guerrero, decirles que mi Grupo Parlamentario votará a favor de este acuerdo, votará a favor de que esto llegue y que también sea el principio de un trabajo que hagamos en conjunto para poder lograr este beneficio a todas y todos nuestros niños y niñas.

Es cuanto, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputada.

Agotada la lista de oradores, esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria para su aprobación la proposición con punto de acuerdo suscrita por la diputada Nilsan Hilario Mendoza, favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos la proposición con punto de acuerdo suscrita por la diputada Nilsan Hilario Mendoza, emítase el acuerdo correspondiente y remítase a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

En desahogo del inciso “h” del tercer punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado Luis Enrique Ríos Saucedo, hasta por un tiempo de cinco minutos.

El diputado Luis Enrique Ríos Saucedo:

El día de hoy 5 de septiembre, hacemos un saludo y felicitación a las mujeres de los pueblos originarios de Guerrero, por el “Día Internacional de la Mujer Indígena” parte fundamental en la defensa y continuación de la vida de nuestras diversas culturas.

Con el permiso del presidente de la Mesa Directiva.

Diputadas y diputados.

Amigas y amigos de la prensa.

Las diputadas y diputado Norma Otilia Hernández Martínez, Mariana García y Luis Enrique Ríos, integrantes del Grupo Parlamentario de Morena de la Sexagésima Segunda Legislatura y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 79 fracción IX y 313 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, presentamos al siguiente punto de acuerdo al tenor de la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS:

El 19 de mayo de 1992, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo nacional para la Modernización de la Educación Básica, en el cual el Ejecutivo Federal se comprometía a transferir recursos suficientes para que cada gobierno estatal estuviera en condiciones de elevar la calidad y cobertura del servicio de educación de su responsabilidad, para hacerse cargo de los planteles educativos que recibiera, en general para fortalecer el sistema educativo en las entidades federativas y cumplir con los compromisos que adquirió en este acuerdo nacional.

En términos del mismo acuerdo cada gobierno estatal, por conducto de su dependencia u organismo competente, sustituirá al titular de la Secretaría de Educación Pública en las relaciones jurídicas existentes con los trabajadores adscritos a los planteles y demás servicios que se incorporan al sistema educativo estatal.

En el caso del estado de Guerrero, es importante destacar que las fuentes documentales consultadas señalan que en esta entidad existe un problema histórico de pago oportuno de salarios con cierto número de maestros de los distintos niveles educativos, que de manera recurrente la nómina no es cubierta con oportunidad, en tiempo y forma, lo que afecta a las familias de las y los maestros. Cabe destacar que este problema tienen su origen en el sexenio 1999-2005, caracterizado presuntamente por la irresponsabilidad en el manejo y control de las finanzas públicas, y por presuntos actos de corrupción, nepotismo, cohecho, influyentismo y opacidad para favorecer con plazas o ascensos dentro del sector educativo de Guerrero.

Estas prácticas de gobierno derivaron en la mala distribución de los servicios magisteriales, dejó en ese periodo de gobierno un total de 7 mil 418 plazas y 25 mil 529 horas, sin techo presupuestal, lo que puso y mantiene ahora, en situación de precariedad financiera al gobierno de Guerrero para ser oportuno en el pago de salarios de una gran cantidad de maestros y maestras que dependen totalmente de estos salarios.

En ese entonces el problema se hizo eco en la LVII Congreso del Congreso del Estado de Guerrero exhortando a la secretaría de educación pública a finales del 2005 para que en el marco de la gestoría realizada por la secretaría de educación Guerrero, reconociera la plantilla real de trabajadores docentes en la Entidad y se les garantizaran sus salarios.

Al final del gobierno de Zeferino Torreblanca, en julio de 2011, una auditoría federal arrojó faltantes por ocho mil 200 millones de pesos sólo en el sector educación y salud, y la autorización de otras tres mil plazas para maestros sin techo financiero, según lo declaró el propio titular de la Contraloría de ese gobierno, que sumadas a las siete mil 448 plazas que dejó el gobierno del periodo anterior, éstas incrementaron a más de diez mil cuatrocientas plazas sin referencia o techo presupuestal, agravando la situación financiera, laboral y desde luego de salarios.

Durante la administración del gobierno interino de Rogelio Ortega, su secretario de finanzas y administración, declaró que había un faltante financiero por trece mil cincuenta millones de pesos. Destacando que el origen de este millonario pasivo venía desde el año 2001, cuando creció la cifra de plazas docentes a doce mil 326 sin presupuesto. Problema financiero y presupuestal catalogado como histórico, al registrar un déficit de trece mil cincuenta millones de pesos, de éstos, ocho mil millones correspondían a la secretaría de

educación Guerrero, por las plazas autorizadas sin techo presupuestal.

Sobre esta situación el gobierno de Guerrero manifestó a través de la secretaría de finanzas que con la entrada en vigor del nuevo formato de administración de los recursos financieros para sueldos del magisterio a través del FONE, doce mil 326 plazas no fueron reconocidas por la SEP y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del gobierno federal, por lo que se cubrieron con fondos estatales de enero a marzo de 2015, lo que por su magnitud financiera no podría hacerlo subsecuentemente, como hoy está sucediendo.

Pasivos financieros de impacto en el sector docente por ocho mil millones de pesos, según un informe de ese periodo gubernamental. Sin embargo la mayoría de las plazas fueron regularizadas y a la fecha quedan pendientes cinco mil 743 cifra aproximada.

A todas luces se muestra que durante las tres últimas administraciones estatales, incluyendo al periodo interino, fueron las responsables del desorden financiero y administrativo en el sector educativo, al entregar plazas de manera irregular.

Ante este evidente hecho de irresponsabilidad gubernamental nadie de los funcionarios o servidores públicos de la época fueron sancionados, siguen impunes y peor aún, haciendo política e incrustados en el quehacer público. Hoy, la voluntad en el gobierno debería ser distinta actuando con firmeza para hacer pagar de ello a los responsables, hacer prevalecer el estado de derecho, y privilegiar la honestidad, la transparencia, el combate a la corrupción, la cultura de la legalidad. El daño ocasionado no es menor, el quebranto financiero al erario público es de costo generacional y al sistema educativo de Guerrero lo es más porque tiene que ver con un derecho humano fundamental, la educación.

Es indispensable que todos solicitemos una investigación exhaustiva de lo sucedido dando muestras de congruencia a los principios que decidimos defender y promover el combate a la corrupción y la cultura de legalidad que sirva como lección a los corruptos que nadie evadirá a la justicia.

Como legisladores tenemos el compromiso de legislar y de mejorar las condiciones laborales de las y los maestros de Guerrero, de hacer prevalecer el Estado de derecho.

Por estas razones, solicitamos a la Mesa Directiva, para que se considere este punto como punto de acuerdo y se analice en las comisiones correspondientes.

PRIMERO.-La Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en términos de sus facultades constitucionales y legales, exhorta respetuosamente al titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, al titular de la Secretaría de Educación Pública y a la titular de la Secretaría de la Función Pública del Ejecutivo Federal, para que realice una investigación exhaustiva ante la presunción de un quebranto financiero y el desorden administrativo, al sistema educativo en el Estado de Guerrero y al Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE) a partir de los años 1999 a 2019.

SEGUNDO.-La Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con respeto a la esfera de competencias constitucionales y legales, exhorta respetuosamente al Secretario de Finanzas y Administración y al Secretario de Educación del gobierno del estado de Guerrero, para que implementen una revisión exhaustiva sobre el quebranto financiero y el desorden administrativo o en su caso la realización de una auditoría a los recursos económicos destinados al sistema educativo del Estado de Guerrero y al Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE) a partir de los años 1999 a 2019.

Es cuánto, diputado presidente.

Versión Íntegra

Asunto: Se presenta Acuerdo Parlamentario

Diputado Alberto Catalán Bastida.- Presidente de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Guerrero. Presente.

Los que suscriben, Diputados Norma Otilia Hernández Martínez, Luis Enrique Ríos Saucedo y Mariana Itallitzin García Guillén, integrantes del Grupo Parlamentario de Morena, de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 79 fracción IX y 313 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Número 231, por su conducto, me permito someter a la consideración de la Comisión Permanente, para su discusión, y en su caso aprobación como asunto de urgente y obvia resolución, la propuesta de Acuerdo Parlamentario, bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 19 de mayo de 1992, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo Nacional para la

Modernización de la Educación Básica, en el cual el Ejecutivo Federal se comprometía a transferir recursos suficientes para que cada gobierno estatal estuviera en condiciones de elevar la calidad y cobertura del servicio de educación de su responsabilidad, para hacerse cargo de los planteles educativos que recibiera, en general para fortalecer el sistema educativo en las entidad federativa, y cumplir con los compromisos que adquirió en este Acuerdo Nacional. Asimismo, el gobierno de la República promovería acuerdos con aquellos gobiernos estatales que hasta ahora han aportado recursos moderados a la educación, en que incrementen su gasto educativo a fin de que tengan una situación más equitativa respecto a los estados que, teniendo un nivel similar de desarrollo, dedican una proporción más significativa de sus presupuestos a la educación.

En términos del mismo Acuerdo, cada gobierno estatal, por conducto de su dependencia u organismo competente, sustituirá al titular de la Secretaría de Educación Pública en las relaciones jurídicas existentes con los trabajadores adscritos a los planteles y demás servicios que se incorporan al sistema educativo estatal. Asimismo, los gobiernos subnacionales, por conducto de su autoridad responsable, reconocerán sin menoscabo alguno, y proveerán lo necesario para respetar íntegramente todos los derechos laborales de los trabajadores de la educación antes mencionados.

En el caso del estado de Guerrero, es importante destacar que las fuentes documentales consultadas señalan que en esta entidad existe un problema histórico de pago oportuno de salarios con cierto número de maestros de los distintos niveles educativos, que de manera recurrente la nómina no es cubierta con oportunidad, en tiempo y forma, lo que significa un gran impacto para la economía de las familias de las y los maestros. Cabe destacar que este problema tienen su origen en el sexenio 1999-2005, caracterizado presuntamente por la irresponsabilidad en el manejo y control de las finanzas públicas, y por presuntos actos de corrupción, por prácticas de nepotismo, cohecho, influyentismo y opacidad para favorecer con plazas o ascensos dentro del sector educativo de Guerrero.

Estas malas prácticas de gobierno derivó en la mala distribución de los servicios magisteriales, dejó en ese periodo de gobierno un total de 7 mil 418 plazas y 25 mil 529 horas, sin techo presupuestal, lo que puso y mantiene ahora, en situación de precariedad financiera al gobierno de Guerrero para ser oportuno en el pago de salarios de una gran cantidad de maestros y maestras que dependen totalmente de estos salarios.

Es así que el gobierno de esa época fue que heredó a la administración entrante siete mil 418 plazas y

veinticinco mil 529 horas sin base presupuestal. En ese entonces, el problema hizo eco en la 57 legislatura del Congreso del Estado de Guerrero, exhortando a la SEP a finales del 2005, para que en el marco de la gestoría realizada por la Secretaría de Educación Guerrero, reconociera la plantilla real de trabajadores docentes en la entidad y se les garantizara sus salarios.

Al final del gobierno de Zeferino Torreblanca, en julio de 2011, una auditoría federal arrojó faltantes por ocho mil 200 millones de pesos sólo en el sector educación y salud, y la autorización de otras tres mil plazas para maestros sin techo financiero, según lo declaró el propio titular de la Contraloría de ese gobierno, que sumadas a las siete mil 448 plazas que dejó el gobierno del periodo anterior, éstas incrementaron a más de diez mil cuatrocientas plazas sin referencia o techo presupuestal, agravando la situación financiera, laboral y de salarios.

Durante la administración del gobierno interino de Rogelio Ortega, su secretario de Finanzas y Administración, declaró que había un faltante financiero por trece mil cincuenta millones de pesos. Destacando que el origen de este millonario pasivo venía desde el año 2001, cuando creció la cifra de plazas docentes a doce mil 326 sin presupuesto. Problema financiero y presupuestal catalogado como histórico, al registrar un déficit de trece mil cincuenta millones de pesos, de éstos, ocho mil millones correspondían a la SEG por las plazas autorizadas sin techo presupuestal.

Sobre esta situación el gobierno de Guerrero manifestó a través de la secretaría de finanzas que con la entrada en vigor del nuevo formato de administración de los recursos financieros para sueldos del magisterio a través del FONE, doce mil 326 plazas no fueron reconocidas por la SEP y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del gobierno federal, por lo que se cubrieron con fondos estatales de enero a marzo de 2015, lo que por su magnitud financiera no podría hacerlo subsecuentemente, lo que hoy está sucediendo.

Pasivos financieros de impacto en el sector docente por ocho mil millones de pesos, según un informe de ese periodo gubernamental. Sin embargo la mayoría de las plazas fueron regularizadas y a la fecha quedan pendientes cinco mil 743 cifra aproximada.

A todas luces se muestra que durante las tres últimas administraciones estatales, incluyendo al periodo interino, fueron las responsables del desorden financiero y administrativo en el sector educativo, al entregar plazas de manera irregular.

Ante este evidente hecho de irresponsabilidad gubernamental nadie de los funcionarios o servidores

públicos de la época fueron sancionados, siguen impunes y peor aún, haciendo política e incrustados en el quehacer público. Hoy, la voluntad en el gobierno debería ser distinta actuando con firmeza para hacer pagar de ello a los responsables, hacer prevalecer el Estado de derecho, y privilegiar la honestidad, la transparencia, el combate a la corrupción, la cultura de la legalidad. El daño ocasionado no es menor, el quebranto financiero al erario público es de costo generacional y al sistema educativo de Guerrero lo es más porque tiene que ver con un derecho humano fundamental, la educación.

Por tales razones, es menester que todos solicitemos una investigación exhaustiva de lo sucedido, dando muestra de congruencia a los principios que decidimos defender y promover: el combate a la corrupción y la cultura de la legalidad, que sirva como lección a los corruptos que nadie evadirá a la justicia. Que estas personas asuman de cara al pueblo de Guerrero, su responsabilidad por el quebranto financiero al sistema educativo de nuestro estado.

Como legisladores tenemos el compromiso de legislar y de mejorar las condiciones laborales de las y los maestros de Guerrero, de hacer prevalecer el Estado de derecho.

Por estas razones, someto a la consideración de esta Soberanía, para que se discuta y en su caso se apruebe como asunto de urgente y obvia resolución, la siguiente propuesta de:

ACUERDO PARLAMENTARIO

PRIMERO.-La Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en términos de sus facultades constitucionales y legales, exhorta respetuosamente al Titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, al Titular de la Secretaría de Educación Pública y a la Titular de la Secretaría de la Función Pública del Ejecutivo Federal, para que realice una investigación exhaustiva ante la presunción de un quebranto financiero y el desorden administrativo, al sistema educativo en el Estado de Guerrero y al Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE) a partir de los años 1999 a 2019.

SEGUNDO.-La Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con respeto a la esfera de competencias constitucionales y legales, exhorta respetuosamente al Secretario de Finanzas y Administración y al Secretario de Educación del gobierno del estado de Guerrero, para

que implementen una revisión exhaustiva sobre ante la presunción de un quebranto financiero y el desorden administrativo o en su caso la realización de una auditoría a los recursos económicos destinados al sistema educativo del Estado de Guerrero y al Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE) a partir de los años 1999 a 2019.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Acuerdo Parlamentario surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

Segundo.- Remítase a los titulares de las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de Educación Pública Federal, a los titulares de las Secretarías de Administración y Finanzas, y al de Educación en Guerrero, para su observancia y cumplimiento.

Tercero.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en la página oficial del Congreso del Estado, para el conocimiento general y efectos legales procedentes.

Chilpancingo de Los Bravo, Guerrero, 03 de septiembre agosto de 2019.

Diputada Norma Otilia Hernández Martínez.- Diputado Luis Enrique Ríos Saucedo.- Diputada Mariana Itallitzin García Guillén.

El Presidente:

Gracias, diputado.

En atención a la solicitud de los promoventes, tórnese a las comisiones unidas de Educación, Ciencia y Tecnología y de Presupuesto y de Cuenta Pública, para los efectos conducentes.

Conforme al artículo primero del acuerdo por medio del cual se establece que a partir de la sesión que se celebre el martes 10 de septiembre del año en curso, inicia en operaciones el sistema electrónico de asistencia

y votación, esta Presidencia instruye se abra el registro de asistencia 90 minutos antes de la hora prevista para el inicio de cada sesión, en términos del artículo 62 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo a partir de esta fecha.

CLAUSURA Y CITATORIO

El Presidente (a las 13:48 horas):

En desahogo del cuarto punto del Orden del Día, clausura inciso “a”, y no habiendo otro asunto que tratar siendo las 13 horas con 48 minutos del día jueves 5 de septiembre del 2019, se clausura la presente sesión y se cita a las ciudadanas diputadas y diputados integrantes de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para el día martes 10 de septiembre del año en curso, en punto de las 11:00 horas, para celebrar sesión. Muchas gracias, diputadas y diputados.

<p>JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA</p> <p>Dip. Antonio Helguera Jiménez Movimiento de Regeneración Nacional</p> <p>Dip. Héctor Apreza Patrón Partido Revolucionario Institucional</p> <p>Dip. Celestino Cesáreo Guzmán Partido de la Revolución Democrática</p> <p>Dip Manuel Quiñonez Cortes Partido Verde Ecologista de México</p> <p>Dip. Leticia Mosso Hernández Partido del Trabajo</p> <p>Dip. Arturo López Sugía Movimiento Ciudadano</p> <p>Guadalupe González Suástegui Partido Acción Nacional</p>
--

<p>Secretario de Servicios Parlamentarios Lic. Benjamín Gallegos Segura</p>

<p>Director de Diario de los Debates Ing. Pedro Alberto Rodríguez Dimayuga</p>
--